Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 6 de Mayo de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2 0 2 6 —

Índice

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
65

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

ACUERDO DELEGATORIO. SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **4-5**

ACUERDO PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA CON SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA EL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA, PLAZA 400 AÑOS, MUSEO DEL NORESTE, MUSEO DEL PALACIO Y MUSEO LA MILARCA, SOLICITADO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUSEO DE HISTORIA MEXICANA". **6-7**

DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. DGCNL-DC-LPNE-010/2026. ..... **8**

DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NO. DGCNL-DC-SEIN-011/2026, ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS 2026 PARA CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS 2025-2027 CON EL SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (SUSPE) Y ESTÍMULOS A LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN CENTRAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. **9-10**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

- **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN**

CONVOCATORIA PÚBLICA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO ICIFED-OPE-CP-01-2026. ..... **11-12**

TOMO CLXIII
NÚMERO
65

Periódico Oficial
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMEROS ICIFED-OPE-CP-02-2026, ICIFED-OPE-CP-03-2026. 13-14

CONVOCATORIA PÚBLICA RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMEROS ICIFED-OPE-CP-04-2026 E ICIFED-OPE-CP-05-2026. 15-16

- **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES. 17-21

AYUNTAMIENTOS.

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.**

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026. 22-28

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2026:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DEL CENTRO DE MEDIACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, N.L. 29-42

SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE REFORMA DE REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, N.L. 43-44

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA AL REGLAMENTO PARA VISITANTES A LOS PARQUES ACUÁTICOS DEL MUNICIPIO DE MARÍN, N.L. 45

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 ABRIL DE 2026, SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICAD CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 779, Y QUE FORMA PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 11,276.415 M2., CON EL OBJETIVO DE BENEFICIAR A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N.L. 46-48

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO.

TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. 49-51

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIONES. 52

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN. 53

EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

MTRA. GLORIA MARÍA MORALES MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 18 Apartado A fracción IV y 25 fracciones IV, V y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 1, 10, 11 fracciones I, XII, XV, XVII, XXVII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 Apartado A, fracción IV y 25 fracciones IV, V y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Administración es una de las dependencias auxiliares del Poder Ejecutivo, encargada de administrar los recursos humanos, materiales y servicios que requiera la Administración Pública del Estado, a la cual le corresponde, entre otras cuestiones, apoyar a las dependencias y organismos o entidades en la programación de la adquisición de sus servicios, así como en celebrar los contratos por los cuales se realicen las contrataciones de todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública del Estado.

SEGUNDO. Que al tenor de lo establecido por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, las personas titulares de las dependencias podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado, las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos; y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, será atribución de la persona titular, delegar facultades a las personas servidoras públicas subalternas, expidiendo el acuerdo correspondiente.

TERCERO. Que, con el propósito de optimizar la distribución de cargas de trabajo y asegurar la eficacia y celeridad en la atención de los asuntos competencia de esta Dependencia, se considera necesario y conveniente delegar en la persona titular de la Coordinación de Servicios Generales, adscrita a la Dirección General Compro Nuevo León, la atribución prevista en la fracción XXV del artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

CUARTO. Que la suscrita estima que, la Coordinación de Servicios Generales, por la naturaleza de sus funciones y su posición en la estructura orgánica, es la instancia idónea para ejercer la facultad que se delega, al ser el área directamente vinculada con la gestión operativa de los servicios generales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Coordinación de Servicios Generales, adscrita a la Dirección General Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración, la facultad establecida en la fracción XXV del artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, para que, en el ámbito de su competencia, realice las siguientes funciones:

EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

a) Coadyuvar, a solicitud de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, en las gestiones necesarias para la contratación, incorporación, modificación o cancelación de los servicios públicos que éstas requieran.

b) Dar seguimiento a las peticiones relacionadas con la prestación de dichos servicios, especialmente aquellas relativas a su interrupción, y orientar a las Dependencias solicitantes sobre los procedimientos y trámites aplicables.

SEGUNDO. La persona Titular de la Secretaría de Administración podrá ejercer directamente la facultad delegada en cualquier momento, sin necesidad de declaración expresa que así lo determine, o bien, podrá avocarse al conocimiento y resolución de asuntos específicos que originalmente correspondan a la persona delegada. Asimismo, podrá solicitar por escrito a la persona titular de la Dirección General Compro Nuevo León que ejerza dicha facultad cuando así se requiera.

TERCERO. La persona titular de la Coordinación de Servicios Generales ejercerá la facultad delegada en estricto apego a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Su actuación deberá regirse por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese para su conocimiento y debido cumplimiento a la persona delegada.

Dado en el Despacho de la C. Secretaria de Administración del Estado de Nuevo León, el día 27 de abril de 2026.

LA C. SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. GLORIA MARÍA MORALES MARTÍNEZ

ADMINISTRACIÓN

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

PAOLA GABRIELA SERRANO RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, transitorio tercero, décimo y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 3, 5 fracción IV, 12 fracción VII y XV, 22 I, II, III, IV, XVII, XVIII, XXVI, así como el Transitorio Quinto, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2026; 1, 2, 4 fracción XXV, 23 penúltimo párrafo, 25, 27 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y; 1, 21 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. - Que el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, establecen entre los procedimientos de contratación el de la Licitación Pública.

SEGUNDO. - Que el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León establece lo siguiente:

"La Licitación Pública y la Invitación Restringida deberán llevarse a cabo por medios electrónicos, y exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas. Para ello se utilizarán medios seguros y leales de identificación electrónica". ...

TERCERO. - Que el mismo Artículo 27 en su tercer párrafo expone lo siguiente:

"...Por excepción, se podrá utilizar el método de licitación presencial en los siguientes casos: I. Cuando mediante acuerdo fundado y motivado, emitido por la unidad centralizada de compras, se justifique la utilización del medio presencial como mejor opción respecto del sistema electrónico de compras, en función a los principios establecidos en el Articulo 2; y...".

CUARTO.- Que actualmente la Secretaría de Administración, a través de sus Unidades Administrativas encargadas de los procedimientos de contratación de bienes y servicios que requieren las entidades del Gobierno del Estado, se utiliza el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa como medio de contratación electrónica para el caso de los montos establecidos en la fracción IV del artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026.

QUINTO.- Que es obligación de los entes gubernamentales encargados de las contrataciones de bienes y servicios, el desahogo de los procesos de contratación de manera, transparente, directa y personalizada, brindando con ello seguridad y certeza a los proveedores que estén interesados en ofrecer, y en su caso vender sus bienes o servicios a las dependencias del Gobierno del Estado, y toda vez que, en aquellos procesos de adjudicación de bienes o servicios que por su naturaleza y especialización requieran una revisión de las características técnicas sobre las especificaciones de las propuestas presentadas por los licitantes, y al realizarse los procesos mediante el uso de la herramienta de Subasta Electrónica Inversa, se exige el uso de recursos tecnológicos y conocimientos en sistemas computacionales y de redes a los proveedores, y en algunos casos, no pueden participar por falta de acceso a los mismos por su ubicación o recursos, acarreando con ello que se inhiba su participación, reduciendo la cantidad de ofertas de bienes o servicios a contratar.

SEXTO. - Que actualmente no se cuenta con una herramienta electrónica especializada para la presentación de propuestas técnicas o económicas a través de medios electrónicos, que permita a las personas físicas o morales participantes en un proceso de licitación pública el ofrecer sus bienes o servicios al Gobierno del Estado.

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/administracion
Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5. Zuazua 655 Sur Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 81 2020 1606/1622
SecretaríadeAdministraciónNL administracionnl Secretaría Administración NL

NL ADMINISTRACIÓN

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

SÉPTIMO. - Que, en el caso en particular, la contratación del **"SERVICIO DE LIMPIEZA CON SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA EL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA, PLAZA 400 AÑOS, MUSEO DEL NORESTE, MUSEO DEL PALACIO Y MUSEO LA MILARCA, SOLICITADO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUSEO DE HISTORIA MEXICANA",** reviste de necesidades técnicas específicas y detalladas, así como constancias documentales que acrediten la capacidad de los proveedores interesados en suministrar los bienes y servicios; y con la finalidad de acarrear al Estado las mejores condiciones en cuanto a calidad de los bienes y servicios que se requieren, así como de tener la certeza en cuanto al proveedor al que se le adjudique el pedido, se estima, que en la especie, es conveniente la utilización del método de contratación a través Licitación Pública Nacional Presencial, toda vez que el uso del método presencial además de ser un proceso de contratación que no limita la participación de personas físicas o morales, se tiene la posibilidad de realizar la revisión técnica y jurídica de las condiciones importantes en cuanto a los servicios requeridos, así como de las personas físicas y morales interesadas en ofrecerlos.

OCTAVO. - Que el uso del método de contratación de Licitación Pública Nacional Presencial, en el presente caso, da cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y se asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo permite la libre participación de personas físicas o morales interesadas en prestar al Estado los servicios a contratar.

En virtud de las consideraciones y fundamentos anteriormente expresados, se expide el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO. - De manera excepcional, y con fundamento en las disposiciones legales vertidas en el presente acuerdo, así como lo señalado en la fracción I del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, para realizar la contratación del **"SERVICIO DE LIMPIEZA CON SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA EL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA, PLAZA 400 AÑOS, MUSEO DEL NORESTE, MUSEO DEL PALACIO Y MUSEO LA MILARCA, SOLICITADO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUSEO DE HISTORIA MEXICANA",** se utilizará el método de Licitación Pública Nacional Presencial.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente hasta en tanto se formalice la contratación del **"SERVICIO DE LIMPIEZA CON SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA EL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA, PLAZA 400 AÑOS, MUSEO DEL NORESTE, MUSEO DEL PALACIO Y MUSEO LA MILARCA, SOLICITADO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUSEO DE HISTORIA MEXICANA".**

SEGUNDO. - A efecto de dar cumplimiento a la obligación contenida en el señalado artículo 31, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, désele la debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado al presente acuerdo.

Dado en el Despacho de la C. Directora General de Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración, en Monterrey, Nuevo León a 04 de mayo de 2026.

LA C. DIRECTORA GENERAL DE COMPRO NUEVO LEÓN
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. PAOLA GABRIELA SERRANO RODRÍGUEZ.

ADMINISTRACIÓN

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN.
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V, así como el Transitorio Quinto, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2026, artículos 14, 15, 25 fracción I, 27, 29 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento a la solicitud emitida por el Organismo Público Descentralizado Museo de Historia Mexicana, **CONVOCA** a las personas físicas o morales a participar en la licitación publicada en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en la entidad el día **miércoles 06 de mayo de 2026**, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación y objeto	Junta de Aclaraciones	Límite de Inscripción	Apertura de Propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo definitivo y adjudicación
Licitación Pública Nacional Presencial No. DGCNL-DC-LPNE-010/2026, servicio de limpieza con suministro de materiales, para el Museo de Historia Mexicana, Plaza 400 años, Museo del Noreste, Museo del Palacio y Museo la Milarca, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Museo de Historia Mexicana.	14/05/2026 a las 12:00 hrs.	20/05/2026 a las 17:00 hrs.	21/05/2026 a las 11:00 hrs.	22/05/2026 a las 11:00 hrs.	25/05/2026 a las 11:00 hrs.

Información General.

- La inscripción tiene un costo de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Los eventos se llevarán a cabo en forma presencial en la Sala de Juntas de **LA UNIDAD CONVOCANTE** ubicada en la Sala de Juntas de la Dirección General de Compro Nuevo León, sita en la Biblioteca Central piso 4, calle Zuazua 655 sur, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Licitación de referencia, la cual se encuentra disponible para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: https://secop.nl.gob.mx/lic-pub-proceso.html
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de la presente licitación, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, a mayo del 2026.
A T E N T A M E N T E,
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SEGÚN OFICIO DGCNL/060/2026

LIC. ALEJANDRO LOZANO CRUZ.

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/administracion
Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 4, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 81 2020 1606/ 1622

SecretariadeAdministraciónNL administracionnl Secretaría Administración NL

RSL

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN.
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A fracción IV, 25 fracciones III, IV, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V, Transitorio Quinto, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2026, con fundamento en los artículos 14, 15, 25 fracción IV, 29 fracción I, 52 al 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción III, 59, 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a la solicitud emitida por la Secretaría de Administración, **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en la subasta publicada en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles **06 de mayo de 2026**, de conformidad con lo siguiente:

Número y objeto de la subasta	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo
Subasta Electrónica Inversa Nacional No. DGCNL-DC-SEIN-011/2026, adquisición de vehículos 2026 para cumplimiento del convenio de prestaciones sociales y económicas 2025-2027 con el Sindicato Único de Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nuevo León (SUSPE) y estímulos a los empleados del gobierno del Estado, solicitado por la Dirección Central de Capital Humano de la Secretaría de Administración.	**Inicio:** 11/05/2026 a las 08:00 Hrs. **Cierre:** 11/05/2026 a las 13:00 Hrs.	13/05/2026 a las 17:00 Hrs.	14/05/2026 a las 13:00 hrs.	15/05/2026 a las 12:00 hrs.	**Inicio:** 16/05/2026 a las 08:00 hrs. **Cierre:** 16/05/2026 a las 13:00 hrs.	16/05/2026 a las 16:00 hrs.

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/administración
Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zuazua 555 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 81 2020 1606/1621
SecretariadeAdministracionNL administracionnl Secretaría Administración NL

NL ADMINISTRACIÓN

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

DESCRIPCIÓN BREVE DEL SUMINISTRO				
Partida	Cantidad	Descripción	Precio unitario de referencia (antes de IVA)	Diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores en el evento de Apertura de Subasta
1	2	Adquisición de vehículo tipo Van de pasajeros, nuevo, modelo 2026 o superior, con capacidad de entre 15 y 20 pasajeros, según ficha técnica.	$1,134,137.93	$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.)
2	1	Adquisición de vehículo tipo Van de carga, nuevo, utilitario, modelo 2026 o superior, según ficha técnica.	$711,551.72	$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.)
3	4	Adquisición de vehículo tipo sedán compacto, automático, modelo 2026 o superior, según ficha técnica.	$290,043.10	$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.)

Información General.

• Las bases tienen un costo de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

• Deberán realizar el pago de inscripción correspondiente, **darse de alta y formalizar su inscripción en el Portal de Subastas de Gobierno del Estado (http://subasta.nl.gob.mx) antes de las 17:00 hrs. del día que se estableció como fecha límite de inscripción de las subastas de referencia.** De no formalizar su inscripción en el citado portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, **NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA**.

• Los eventos de Apertura Técnica y Fallo Técnico se llevarán a cabo de forma presencial en la Sala de Juntas ubicada en la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur, piso 4, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. Cp. 64000.

• La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Subasta de referencia, las cuales se encuentran disponibles para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: https://subasta.nl.gob.mx/monitoreosubastas.asp

• Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de las presentes subastas, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, mayo del 2026.
A T E N T A M E N T E. –
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SEGÚN OFICIO DGCNL/060/2026

LIC. ALEJANDRO LOZANO CRUZ.

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/administracion
Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 81 2020 1606/1622

SecretaríadeAdministraciónNL administracionnl Secretaría Administración NL

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 fracción X, 29 fracción I, II, V, VI Y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 3 fracción I, 6, 8 fracción I, 10 fracción II, 23, 24 fracción I, 28, 29 fracción I, 31, 35, 36, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA NIVEL EDUCACIÓN BÁSICA, de las obras que enseguida se indican:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
ICIFED-OPE-CP-01-2026	$4,000.00	14 DE MAYO DE 2026	14 DE MAYO DE 2026 A LAS 09:00 HORAS	14 DE MAYO DE 2026 A LAS 13:00 HORAS	26 DE MAYO DE 2026 A LAS 10:00 HORAS	29 DE MAYO DE 2026 A LAS 10:00 HORAS

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SECUNDARIA GENERAL NUEVA CREACIÓN 2024-2025, COL. PALMANOVA, CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN (6 AULAS DIDACTICAS, 2 DIRECCIONES - TM/TV (4), 1 MOD. ESCALERA (1) ,1 BODEGA (1), 1 MOD. SANITARIO (4), 1 PREFECTURA (1), 1 SALA DE MAESTROS (1) ,1 SALA DE JUNTAS (1), 1 TALLER DE COMPUTO (1), ECOES (3), TECHUMBRE METALICA, OBRA EXTERIOR, BEBEDEROS, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CANCHA DEPORTIVA) OT 17633	04 DE JUNIO DE 2026	180 DÍAS NATURALES	80% DEL TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA

A. **PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** FAMXXXIII **DEL PROGRAMA**: BÁSICO 2026.

B. **CONSULTA Y VENTA DE BASES:** Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Concursos del Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León, en el domicilio ubicado en la Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de Las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes y con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.

C. **FORMA DE PAGO DE BASES E INSCRIPCIÓN**: Cheque expedido por la persona física o moral participante, de una Institución de crédito nacional expedido a nombre del Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León, con la leyenda "PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO" o efectivo.

D. **EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA:** Deberán acreditar los interesados la experiencia del responsable técnico de la obra en obras similares y/o equivalentes a las del objeto de esta licitación, acreditada con el curriculum vitae y la cédula profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil, además de lo solicitado para cada licitación. Ver descripción completa en las bases de la convocatoria.
Deberán incluir todos los trabajos antes mencionados para cada licitación, que deberá comprobar con dos contratos con su respectivo catálogo, acta de entrega recepción y/o finiquito de obra, en caso necesario podrá presentar planos de proyectos donde demuestre la cantidad mínima de metros cuadrados solicitados, mismas que deberán ser anexados todos y cada uno de los en un sobre aparte de la propuestas técnicas y económica, así como en el Anexo T 2ª, dichos documentos deberán contener todas las firmas de las partes que intervienen en el documento, en caso de faltar un documento de los antes mencionados o que a estos les haga falta alguna firma, la propuesta será desechada.

VER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS REQUISITOS ANTERIORES EN LAS BASES.

E. **DOCUMENTOS Y PODERES QUE DEBERÁN ACREDITARSE:** Para la adquisición de las bases en las oficinas de la convocante, los interesados deberán presentar la siguiente documentación y otorgaran, en su caso, las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad: 1.- Solicitud por escrito para participar en esta Licitación Pública. 2.- En el caso de las personas morales Acta constitutiva y sus modificaciones debidamente certificadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, tratándose de personas físicas, presentar copia del acta de nacimiento certificada. 3.- Constancia de Situación Fiscal, actualizada y reciente, que contenga la Cédula de Identificación Fiscal otorgada por el SAT y comprobante de domicilio fiscal reciente 4.- Documentos notariales que acrediten a la persona como Apoderado o Administrador de la empresa debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad acompañando una copia de identificación oficial con fotografía y firma. 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el

Estado y Municipios de Nuevo León. 6.- Formato libre de datos de Identificación del LICITANTE. 7.- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos del 2 al 7, en las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación. **Ver la descripción detallada de los requisitos anteriores en las bases.**
Los resultados de la revisión de los Documentos y Poderes que deberán acreditar para esta licitación mencionados en el punto E de esta convocatoria, se darán en el acto de presentación de propuestas y apertura técnica, quienes incumplan con alguno de estos requisitos no se dará apertura a su propuesta.

F. **CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:** La Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública se dará a conocer el fallo al licitante que de entre los proponentes: a).- Reúna las condiciones legales, contables, técnicas y económicas requeridas, b).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, y c).- Cuente con la experiencia requerida en esta convocatoria. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisface la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo, incluyendo los requisitos que señala el Articulo 32 y 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

G. **ANTICIPO:** NO APLICA

H. **CONDICIONES DE PAGO**: Los pagos de los trabajos ejecutados se efectuarán mediante estimaciones revisadas y conciliadas que abarquen periodos no mayores de 30 días, las que serán pagadas dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de su recepción y aceptación por el Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León.

I. **LA VISITA DE OBRA:** Se llevará a cabo en la ubicación de cada uno de los planteles en la que se realizaran las obras.

J. **PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, VISITA, JUNTA ACLARACIONES APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA:** Todos los eventos antes mencionados se efectuarán los días y horas señalados en esta convocatoria en el Auditorio de Licitaciones del Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León con domicilio ubicado en la Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de Las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León (Cualquier persona podrá asistir previo registro en la Dirección de Adquisiciones y Concursos a los mismos como observador sin derecho a realizar preguntas).

K. La Convocante, de conformidad con el Artículo 33 bis del Código Fiscal, no podrá contratar con las personas que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados; que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate; o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración, provisional o no.

L. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por el licitante podrán ser negociables.

M. Ver la descripción detallada de los requisitos anteriores en las bases.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 04 DE MAYO DE 2026

ING. CARLOS ALBERTO COLUNGA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS DEL
INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA
DE NUEVO LEÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 fracción X, 29 fracción I, II, V, VI Y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 3 fracción I, 6, 8 fracción I, 10 fracción II, 23, 24 fracción I, 28, 29 fracción I, 31, 35, 36, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA NIVEL EDUCACIÓN BÁSICA, de las obras que enseguida se indican:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
ICIFED-OPE-CP-02-2026	$4,000.00	14 DE MAYO DE 2026	14 DE MAYO DE 2026 A LAS 09:00 HORAS	14 DE MAYO DE 2026 A LAS 13:10 HORAS	26 DE MAYO DE 2026 A LAS 10:00 HORAS	29 DE MAYO DE 2026 A LAS 10:00 HORAS

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
PRIMARIA NUEVA CREACIÓN 2023-2024, COL. VILLAS DE PALMANOVA, BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN (6 AULAS DIDACTICAS, DIRECCION MAT/VES (6), 1 MODULO SANITARIO (4), 1 ESPACIO DE APRENDIZAJE CREATIVO (1), 1 MOD. ESCALERAS (1), 1 BODEGAS (1), ECOES (3), TECHUMBRE, OBRA EXTERIOR, BEBEDERO, SUBESTACIÓN ELECTRICA, CANCHA DE FUTBOL) OT 17314	04 DE JUNIO DE 2026	180 DÍAS NATURALES	80% TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
ICIFED-OPE-CP-03-2026	$4,000.00	14 DE MAYO DE 2026	14 DE MAYO DE 2026 A LAS 09:00 HORAS	14 DE MAYO DE 2026 A LAS 13:20 HORAS	26 DE MAYO DE 2026 A LAS 12:00 HORAS	29 DE MAYO DE 2026 A LAS 12:00 HORAS

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SECUNDARIA GENERAL NUEVA CREACIÓN 2025-2026, COL. CANTORAL, PESQUERÍA, NUEVO LEÓN (6 AULAS DIDACTICAS, 2 DIRECCIONES - TM/TV (4), 1 MOD. ESCALERA (1) ,1 BODEGA (1), 1 MOD. SANITARIO (4), 1 PREFECTURA (1), 1 SALA DE MAESTROS (1) ,1 SALA DE JUNTAS (1), 1 TALLER DE COMPUTO (1), ECOES (3), TECHUMBRE METALICA, OBRA EXTERIOR, BEBEDEROS, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CANCHA DEPORTIVA.) OT 19253	04 DE JUNIO DE 2026	180 DÍAS NATURALES	80% DEL TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA

A. **PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** FAMXXXIII **DEL PROGRAMA**: BÁSICO 2026.

B. **CONSULTA Y VENTA DE BASES:** Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Concursos del Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León, en el domicilio ubicado en la Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de Las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes y con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.

C. **FORMA DE PAGO DE BASES E INSCRIPCIÓN**: Cheque expedido por la persona física o moral participante, de una Institución de crédito nacional expedido a nombre del Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León, con la leyenda "PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO" o efectivo.

D. **EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA:** Deberán acreditar los interesados la experiencia del responsable técnico de la obra en obras similares y/o equivalentes a las del objeto de esta licitación, acreditada con el curriculum vitae y la cédula profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil, además de lo solicitado para cada licitación. Ver descripción completa en las bases de la convocatoria.
Deberán incluir todos los trabajos antes mencionados para cada licitación, que deberá comprobar con dos contratos con su respectivo catálogo, acta de entrega recepción y/o finiquito de obra, en caso necesario podrá presentar planos de proyectos donde demuestre la cantidad mínima de metros cuadrados solicitados, mismas que deberán ser anexados todos y cada uno de los en un sobre aparte de la propuestas técnicas y económica, así como en el Anexo T 2ª, dichos documentos deberán contener todas las firmas de las partes que intervienen en el documento, en caso de faltar un documento de los antes mencionados o que a estos les haga falta alguna firma, la propuesta será desechada.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN

VER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS REQUISITOS ANTERIORES EN LAS BASES.

E. **DOCUMENTOS Y PODERES QUE DEBERÁN ACREDITARSE:** Para la adquisición de las bases en las oficinas de la convocante, los interesados deberán presentar la siguiente documentación y otorgaran, en su caso, las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad: 1.- Solicitud por escrito para participar en esta Licitación Pública. 2.- En el caso de las personas morales Acta constitutiva y sus modificaciones debidamente certificadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, tratándose de personas físicas, presentar copia del acta de nacimiento certificada. 3.- Constancia de Situación Fiscal, actualizada y reciente, que contenga la Cédula de Identificación Fiscal otorgada por el SAT y comprobante de domicilio fiscal reciente 4.- Documentos notariales que acrediten a la persona como Apoderado o Administrador de la empresa debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad acompañando una copia de identificación oficial con fotografía y firma. 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. 6.- Formato libre de datos de Identificación del LICITANTE. 7.- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos del 2 al 7, en las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación. **Ver la descripción detallada de los requisitos anteriores en las bases.**
Los resultados de la revisión de los Documentos y Poderes que deberán acreditar para esta licitación mencionados en el punto E de esta convocatoria, se darán en el acto de presentación de propuestas y apertura técnica, quienes incumplan con alguno de estos requisitos no se dará apertura a su propuesta.

F. **CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:** La Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública se dará a conocer el fallo al licitante que de entre los proponentes: a).- Reúna las condiciones legales, contables, técnicas y económicas requeridas, b).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, y c).- Cuente con la experiencia requerida en esta convocatoria. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisface la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo, incluyendo los requisitos que señala el Artículo 32 y 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

G. **ANTICIPO:** NO APLICA

H. **CONDICIONES DE PAGO**: Los pagos de los trabajos ejecutados se efectuarán mediante estimaciones revisadas y conciliadas que abarquen periodos no mayores de 30 días, las que serán pagadas dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de su recepción y aceptación por el Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León.

I. **LA VISITA DE OBRA:** Se llevará a cabo en la ubicación de cada uno de los planteles en la que se realizaran las obras.

J. **PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, VISITA, JUNTA ACLARACIONES APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA:** Todos los eventos antes mencionados se efectuarán los días y horas señalados en esta convocatoria en el Auditorio de Licitaciones del Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León con domicilio ubicado en la Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de Las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León (Cualquier persona podrá asistir previo registro en la Dirección de Adquisiciones y Concursos a los mismos como observador sin derecho a realizar preguntas).

K. La Convocante, de conformidad con el Artículo 33 bis del Código Fiscal, no podrá contratar con las personas que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados; que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate; o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración, provisional o no.

L. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por el licitante podrán ser negociables.

M. Ver la descripción detallada de los requisitos anteriores en las bases.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 04 DE MAYO DE 2026

ING. CARLOS ALBERTO COLUNGA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS DEL
INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA
DE NUEVO LEÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 fracción X, 29 fracción I, II, V, VI Y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 3 fracción I, 6, 8 fracción I, 10 fracción II, 23, 24 fracción I, 28, 29 fracción I, 31, 35, 36, 37, 38 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA NIVEL EDUCACIÓN BÁSICA, de las obras que enseguida se indican:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
ICIFED-OPE-CP-04-2026	$4,000.00	14 DE MAYO DE 2026	14 DE MAYO DE 2026 A LAS 09:00 HORAS	14 DE MAYO DE 2026 A LAS 13:30 HORAS	26 DE MAYO DE 2026 A LAS 12:00 HORAS	29 DE MAYO DE 2026 A LAS 12:00 HORAS

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
J.N. JUANITA ARREDONDO GONZÁLEZ, COL. PASEO SAN ISIDRO, SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN (4 AULAS, DIRECCIÓN (4), MOD. SANITARIO (4), TECHUMBRE, ÁREA DE JUEGOS, OBRA EXTERIOR, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CANCHA DE FÚTBOL) OT 17629	04 DE JUNIO DE 2026	150 DÍAS NATURALES	80% DEL TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
ICIFED-OPE-CP-05-2026	$4,000.00	14 DE MAYO DE 2026	14 DE MAYO DE 2026 A LAS 09:00 HORAS	14 DE MAYO DE 2026 A LAS 13:40 HORAS	26 DE MAYO DE 2026 A LAS 15:00 HORAS	29 DE MAYO DE 2026 A LAS 15:00 HORAS

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SECUNDARIA TÉCNICA NUEVA CREACIÓN 2026, COL. VALLE DEL NORTE SECTOR MONTAÑA, SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN (6 AULAS DIDACTICAS, 2 DIRECCIONES - TM/TV (4), 1 MOD. ESCALERA (1) ,1 BODEGA (1), 1 MOD. SANITARIO (4), 1 PREFECTURA (1), 1 SALA DE MAESTROS (1) ,1 SALA DE JUNTAS (1), 1 TALLER DE COMPUTO (1), ECOES (3), TECHUMBRE METALICA, OBRA EXTERIOR, BEBEDEROS, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CANCHA DEPORTIVA) OT 19323	04 DE JUNIO DE 2026	180 DÍAS NATURALES	80% DEL TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA

A. **PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** FAMXXXIII **DEL PROGRAMA**: BÁSICO 2026.

B. **CONSULTA Y VENTA DE BASES:** Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Concursos del Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León, en el domicilio ubicado en la Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de Las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes y con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.

C. **FORMA DE PAGO DE BASES E INSCRIPCIÓN**: Cheque expedido por la persona física o moral participante, de una Institución de crédito nacional expedido a nombre del Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León, con la leyenda "PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO" o efectivo.

D. **EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA:** Deberán acreditar los interesados la experiencia del responsable técnico de la obra en obras similares y/o equivalentes a las del objeto de esta licitación, acreditada con el curriculum vitae y la cédula profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil, además de lo solicitado para cada licitación. Ver descripción completa en las bases de la convocatoria.
Deberán incluir todos los trabajos antes mencionados para cada licitación, que deberá comprobar con dos contratos con su respectivo catálogo, acta de entrega recepción y/o finiquito de obra, en caso necesario podrá presentar planos de proyectos donde demuestre la cantidad mínima de metros cuadrados solicitados, mismas que deberán ser anexados todos y cada uno de los en un sobre aparte de la propuestas técnicas y económica, así como en el Anexo T 2ª, dichos documentos deberán contener todas las firmas de las partes que intervienen en el documento, en caso de faltar un documento de los antes mencionados o que a estos les haga falta alguna firma, la propuesta será desechada.

VER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS REQUISITOS ANTERIORES EN LAS BASES.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN

E. **DOCUMENTOS Y PODERES QUE DEBERÁN ACREDITARSE:** Para la adquisición de las bases en las oficinas de la convocante, los interesados deberán presentar la siguiente documentación y otorgaran, en su caso, las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad: 1.- Solicitud por escrito para participar en esta Licitación Pública. 2.- En el caso de las personas morales Acta constitutiva y sus modificaciones debidamente certificadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, tratándose de personas físicas, presentar copia del acta de nacimiento certificada. 3.- Constancia de Situación Fiscal, actualizada y reciente, que contenga la Cédula de Identificación Fiscal otorgada por el SAT y comprobante de domicilio fiscal reciente 4.- Documentos notariales que acrediten a la persona como Apoderado o Administrador de la empresa debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad acompañando una copia de identificación oficial con fotografía y firma. 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. 6.- Formato libre de datos de Identificación del LICITANTE. 7.- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos del 2 al 7, en las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación. **Ver la descripción detallada de los requisitos anteriores en las bases.**
Los resultados de la revisión de los Documentos y Poderes que deberán acreditar para esta licitación mencionados en el punto E de esta convocatoria, se darán en el acto de presentación de propuestas y apertura técnica, quienes incumplan con alguno de estos requisitos no se dará apertura a su propuesta.

F. **CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:** La Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública se dará a conocer el fallo al licitante que de entre los proponentes: a).- Reúna las condiciones legales, contables, técnicas y económicas requeridas, b).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, y c).- Cuente con la experiencia requerida en esta convocatoria. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisface la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo, incluyendo los requisitos que señala el Artículo 32 y 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

G. **ANTICIPO:** NO APLICA

H. **CONDICIONES DE PAGO**: Los pagos de los trabajos ejecutados se efectuarán mediante estimaciones revisadas y conciliadas que abarquen periodos no mayores de 30 días, las que serán pagadas dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de su recepción y aceptación por el Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León.

I. **LA VISITA DE OBRA:** Se llevará a cabo en la ubicación de cada uno de los planteles en la que se realizaran las obras.

J. **PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, VISITA, JUNTA ACLARACIONES APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA:** Todos los eventos antes mencionados se efectuarán los días y horas señalados en esta convocatoria en el Auditorio de Licitaciones del Instituto Constructor de Infraestructura Física, Educativa y Deportiva de Nuevo León con domicilio ubicado en la Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de Las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León (Cualquier persona podrá asistir previo registro en la Dirección de Adquisiciones y Concursos a los mismos como observador sin derecho a realizar preguntas).

K. La Convocante, de conformidad con el Artículo 33 bis del Código Fiscal, no podrá contratar con las personas que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados; que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate; o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración, provisional o no.

L. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por el licitante podrán ser negociables.

M. Ver la descripción detallada de los requisitos anteriores en las bases.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 04 DE MAYO DE 2026

ING. CARLOS ALBERTO COLUNGA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS DEL
INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA
DE NUEVO LEÓN

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
Licitación Pública Estatal

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto del Lic. Adrián Mauricio Marroquín Hernández, en su carácter de Director de Administración, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 6, 24 Fracción I, 28, 29 Fracc. III, 31 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, así como en los artículos 5, 14 fracciones III, IX, XI, XII y XIX, 21 fracción VI y demás relativos del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, así como las facultades conferidas mediante el Oficio N°. SADM-DG-0258-2025 de fecha 12 de septiembre de 2025 mismo que se ejercerá a partir del 22 de septiembre de 2025 signado por el Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad, experiencia; que dispongan de la capacidad técnica, económica, administrativa y que deseen participar en los procedimientos de contratación por licitación pública para la adjudicación de contratos a precios unitarios y tiempo determinado de los trabajos que enseguida se indican, los cuales serán financiados con **Recursos Crediticios.**

En atención a la convocatoria publicada el día 04 de mayo de 2026 en la página 2 de la sección Local en el periódico El Porvenir, se hace del conocimiento de los interesados que, para efectos de los presentes procedimientos, las fechas relativas a los distintos actos se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, dejando sin efectos cualquier discrepancia con las previamente difundidas, a fin de garantizar la debida observancia de los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica, en estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones normativas aplicables.

No. de procedimiento de contratación	Costo de las bases	Fecha límite de adquisición de bases e inscripción	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas	Capital Contable mínimo Requerido
SADM-ADM-GLC-01-2026-LP	**$6,000.00**	**15-mayo-26**	**14-mayo-26 10:00 hrs.**	**15-mayo-26 10:00 hrs.**	**26-mayo-26 10:00 hrs.**	**$50,000,000.00**

Descripción general y Ubicación de los trabajos	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de término de los trabajos	Plazo de ejecución

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

Construcción de dos tanques de concreto a base de dovelas prefabricadas con volúmenes totales de 10,900 m3 en cada uno, en los sitios denominados Fraile I y García I, del Anillo de Transferencia II, ampliación Monterrey V, García, N.L.	**15-junio-26**	**15-diciembre-26**	**184 días naturales**

No. de procedimiento de contratación	Costo de las bases	Fecha límite de adquisición de bases e inscripción	Visita al sitio de realización de los >ztrabajos	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas	Capital Contable mínimo Requerido
SADM-ADM-GLC-02-2026-LP	**$6,000.00**	**15-mayo-26**	**14-mayo-26 10:30 hrs.**	**15-mayo-26 14:00 hrs.**	**26-mayo-26 14:00 hrs.**	**$15,000,000.00**

Descripción general y Ubicación de los trabajos	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de término de los trabajos	Plazo de ejecución
Gerenciamiento externo de la construcción del Anillo de Transferencia II, ampliación Monterrey V, así como el seguimiento y verificación de las obras civiles de tanques, sistema de automatización y gemelo digital, y el desarrollo de proyectos ejecutivos para las obras de conducción, eléctricas, mecánicas y de edificación, en el municipio de García, N.L.	**15-junio-26**	**31-diciembre-26**	**200 días naturales**

Las bases para participar en la licitación se encuentran disponibles solo para su consulta en la página institucional de la convocante: https://www.sadm.gob.mx y para su consulta y venta en las oficinas de la Gerencia de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, ubicada en Matamoros N°. 1705, Piso 3, Col. Obispado, Monterrey, N.L., a partir de la fecha de publicación, de lunes a viernes en horario de 9:00 a

15:00 horas **y hasta el 15 de mayo de 2026 a las 11:00 hrs. para la recepción de requisitos de inscripción y a las 15:00 hrs. para el pago de bases.**

Los interesados podrán revisar los documentos relativos a la convocatoria y a las bases, previamente al pago de las mismas, como lo establece el artículo 31 fracción III de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

A).- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

Los interesados en participar deberán presentarse en las oficinas de la Gerencia de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, ubicada en Matamoros N°. 1705, Piso 3, Col. Obispado, Monterrey, N.L. donde entregarán los siguientes requisitos por cada uno de los procedimiento de contratación en los que desean participar:

1. Solicitud escrita en la cual manifieste su interés de participar en la licitación, firmada por el licitante o su representante legal, indicando en el escrito el domicilio para oír y recibir notificaciones en el estado de Nuevo León.
2. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el licitante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
3. Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o identificación oficial con fotografía y acta de nacimiento, en caso de ser persona física.
4. Escritura que contenga el poder del representante legal, quien firmará la proposición que se presente.
5. Constancia de Situación Fiscal con fecha actualizada.

Los licitantes acudirán con los requisitos solicitados a la Gerencia de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, quien realizará la inscripción en un plazo máximo de dos días hábiles a los interesados que satisfagan los requisitos solicitados, por lo que los interesados deberán acudir nuevamente a fin de que se les informe si cumplen con los requisitos antes mencionados.

Los interesados inscritos podrán obtener las bases para participar en la licitación en las oficinas de la Gerencia de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, ubicada en Matamoros N°. 1705, Piso 3, Col. Obispado, Monterrey, N.L., previo pago en la Tesorería de la Convocante por la cantidad establecida, mediante efectivo o cheque certificado expedido a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., el cual será requisito para participar en la licitación.

Una vez realizado el pago, será necesario acudir con un dispositivo USB a fin de que la convocante grabe en dicho dispositivo las bases y anexos de la licitación.

B).- DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN:

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

- La visita al sitio de realización de los trabajos partirá de la **Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros N°. 1705, Piso 3, Col. Obispado, Monterrey, N.L.** en la fecha y hora señaladas en esta convocatoria.
- La junta de aclaraciones así como el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas, se llevarán a cabo el día y hora indicados en esta convocatoria en la **Sala de Concursos de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicada en Matamoros N°. 1705, Piso 3, Col. Obispado, Monterrey, N.L.**
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

C).- ASPECTOS A CONSIDERAR:

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- Las condiciones de pago son: Por unidad de concepto de trabajo terminado, mediante estimaciones que abarquen períodos no mayores de 30 días naturales, las que se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción por la Dirección de Finanzas de la convocante.
- En los contratos de los trabajos mencionados se pactará la entrega de anticipo conforme a lo siguiente: Para la licitación **SADM-ADM-GLC-01-2026-LP se otorgará un 30% de anticipo,** el 10% del valor del contrato, para el inicio de los trabajos y el 20% del valor del contrato para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios. Para la licitación **SADM-ADM-GLC-02-2026-LP se otorgará un 10% de anticipo** del valor del contrato, para el inicio de los trabajos.
- No se podrá subcontratar partes de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Experiencia requerida (de la empresa y los profesionistas responsables de los trabajos):
  - Para la licitación **SADM-ADM-GLC-01-2026-LP:**
    De la empresa: **acreditará la experiencia dentro de la propuesta mediante la presentación de por lo menos copia de 2 contratos así como sus catálogos de conceptos y actas de entrega recepción o equivalentes, ejecutados en los últimos 20 años de obras relativas a Construcción de tanques de almacenamiento de agua con módulos de hormigón prefabricados, con una capacidad superior a 10,000 m3.**
    De los profesionistas responsables de la obra: **Se solicita mínimo un Ingeniero Civil responsable de obra con conocimientos básicos en Word, Opus, Excel y Autocad.**

  - Para la licitación **SADM-ADM-GLC-02-2026-LP**:
    De la empresa: **acreditará la experiencia dentro de la propuesta mediante la presentación de por lo menos copia de 2 contratos así como sus catálogos de conceptos y actas de entrega recepción o equivalentes, ejecutados en los últimos 10 años de trabajos relativos a Gerenciamiento de obras hidráulicas.**

De los profesionistas responsables de los trabajos: **Se solicita mínimo un Ingeniero Civil responsable de obra con conocimientos básicos en Word, Opus, Excel y Autocad.**

- El licitante presentará dentro su propuesta la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (emitida por el SAT), la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social (emitida por el IMSS), la Constancia de Situación Fiscal en materia de Obligaciones Fiscales relativa a las Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos (emitida por el INFONAVIT), así como Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales (emitida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado).
- El capital contable mínimo requerido será revisado durante el proceso de evaluación técnica de las propuestas conforme a lo establecido en las bases.

D).- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

- La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de los trabajos, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para cada uno de los fallos.
- La convocante dará a conocer el fallo de cada licitación en junta pública, mismo que se efectuará en favor del licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la convocante; que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, y cuente con la experiencia y capacidad requerida para la ejecución de los trabajos.
- Si como consecuencia de la evaluación resulta que dos o más proposiciones son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. se reserva el derecho de declarar desierta la licitación.

MONTERREY, N. L., MAYO DE 2026
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D.

LIC. ADRIÁN MAURICIO MARROQUÍN HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Municipio de Cienega de Flores, N.L.

Estado de Situación Financiera

PRIMER INFORME DE GESTION TRIMESTRAL 2026

Al 31 de Marzo del 2026 y 2025

NOR 01 06 001

CONCEPTO	AÑO 2026	AÑO 2025
Activo		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	206,585,224.09	178,504,164.36
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,567,796.70	7,957,583.34
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
TOTAL Activo Circulante	**218,153,821.39**	**186,461,747.78**
Activo NO Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	41,292,486.31	9,416,611.73
Bienes Muebles	71,168,955.89	13,308,189.21
Activos Intangibles	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
TOTAL Activo NO Circulante	**112,459,442.39**	**22,724,876.94**
TOTAL Activo	**370,612,463.69**	**209,226,618.64**

CONCEPTO	AÑO 2026	AÑO 2025
Pasivo		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	120,503,231.78	73,311,869.78
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
TOTAL Pasivo Circulante	**120,503,231.78**	**73,311,869.78**
Pasivo NO Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
OTRAS PROVISIONES (P INSTITUTO	0.00	0.00
TOTAL Pasivo NO Circulante	**0.00**	**0.00**
TOTAL Pasivo	**120,503,231.78**	**73,311,869.78**
Hacienda Pública/ Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Aportaciones	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
TOTAL Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**0.00**	**0.00**
Hacienda Pública /Patrimonio Generado		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	92,442,744.56	111,098,161.40
Resultados de Ejercicios Anteriores	157,466,487.35	24,818,587.46
Revisión	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
TOTAL Hacienda Pública /Patrimonio Generado	**230,108,231.91**	**135,914,748.86**
Exceso e Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
TOTAL Exceso e Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**	**0.00**
TOTAL Hacienda Pública/ Patrimonio	**230,108,231.91**	**135,914,748.86**
TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	**370,612,463.69**	**209,226,618.64**

* Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. MIGUEL ANGEL QUIROGA TREVIÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HECTOR GABRIEL RODRIGUEZ VALLEJO
TESORERO MUNICIPAL

C. RAUL P. SAENZ SANTOS
Síndico Primero

Municipio de Cienega de Flores, N.L.

Estado de Cambios en la Situación Financiera

PRIMER INFORME DE GESTION TRIMESTRAL 2026

Del 01 de Enero al 31 del Marzo del 2026

NOR_01_08_001

CONCEPTO	ORIGEN	APLICACIÓN
I. Activo	**0.00**	**118,374,732.14**
I A. Activo Circulante	**0.00**	**102,671,026.13**
a. Efectivo y Equivalentes	0.00	102,071,026.13
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	0.00
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00
d. Inventarios	0.00	0.00
e. Almacenes	0.00	0.00
f. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
g. Otros Activos Circulantes	0.00	0.00
I B. Activo NO Circulante	**0.00**	**16,303,706.01**
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	7,444,283.95
d. Bienes Muebles	0.00	8,859,422.06
e. Activos Intangibles	0.00	0.00
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00
g. Activos Diferidos	0.00	0.00
h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00
i. Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00
II. Pasivo	**25,731,987.58**	**0.00**
II A. Pasivo Circulante	**25,731,987.58**	**0.00**
a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo	25,731,987.58	0.00
b. Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
c. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
d. Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
e. Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
f. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
g. Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
h. Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
II B. Pasivo NO Circulante	**0.00**	**0.00**
a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
b. Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
c. Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
f. Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
g. OTRAS PROVISIONES LP INSTITUTO	0.00	0.00
III. Hacienda Pública/ Patrimonio	**132,647,899.89**	**39,084,872.98**
III A. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**0.00**	**0.00**
a. Aportaciones	0.00	0.00
b. Donaciones de Capital	0.00	0.00
c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
III B. Hacienda Pública /Patrimonio Generado	**132,647,899.89**	**39,084,872.98**
a. Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	0.00	39,084,872.98
b. Resultados de Ejercicios Anteriores	132,647,899.89	0.00
c. Revaluos	0.00	0.00
d. Reservas	0.00	0.00
e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
III C. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0.00**	**0.00**
a. Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
b. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00

* Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. MIGUEL ANGEL MUIROZ TREVIÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HECTOR GILBERTO RODRIGUEZ VALLEJO
TESORERO MUNICIPAL

C. RAUL F. SAENZ SANTOS
Síndico Primero

NOR_01_08_002

Municipio de Cienega de Flores, N.L.

CIENEGA DE FLORES

Estado de Actividades

PRIMER INFORME DE GESTION TRIMESTRAL 2026

Al 31 de Marzo del 2026 y 31 de Diciembre del 2025

Concepto	2026	2025
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión	**114,532,793.03**	**239,278,256.35**
Impuestos	86,618,157.04	163,443,857.01
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	27,115,664.18	79,780,553.02
Productos	445,350.00	[illegible]
Aprovechamientos	353,626.81	2,498,363.50
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago (Derogado)	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubila	**54,196,647.99**	**446,845,871.99**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboracion Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	54,196,647.99	446,845,871.99
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	**0.00**	**952,648.39**
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variacion de Inventarios	0.00	0.00
Disminucion del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminucion del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	952,648.39
TOTAL Ingresos y Otros Beneficios	**168,729,441.02**	**687,176,776.73**
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento	**72,085,757.35**	**530,960,877.45**
Servicios Personales	4,341,739.59	235,146,380.31
Materiales y Suministros	12,773,557.25	64,817,554.74
Servicios Generales	54,970,460.51	230,997,042.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**4,000,939.11**	**25,979,934.79**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Publico	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	4,000,939.11	25,959,794.79
Pensiones y Jubilaciones	0.00	20,140.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	**0.00**	**0.00**
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**0.00**	**0.00**
Intereses de la Deuda Publica	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Publica	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Publica	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**0.00**	**0.00**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Disminucion de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	**0.00**	**0.00**
Inversión Publica no Capitalizable	0.00	0.00
TOTAL Gastos y Otras Pérdidas	**76,086,696.46**	**556,940,812.24**
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	**92,642,744.56**	**130,235,964.49**

* Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIROGA TREVIÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HECTOR GILBERTO RODRIGUEZ VALLEJO
TESORERO MUNICIPAL

C. PAUL R. SAENZ SANTOS
Síndico Primero

NOR_01_08_003

Municipio de Cienega de Flores, N.L.

Estado de Variación en la Hacienda Pública

PRIMER INFORME DE GESTION TRIMESTRAL 2026

Del 01 de Enero al 31 del Marzo del 2026

CONCEPTO	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS NTERIORES	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	TOTAL
IA. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2025	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b. Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c. Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IB. Hacienda Pública /Patrimonio Generado Neto de 2025	0.00	24,818,587.46	131,727,617.54	0.00	156,546,205.00
b. Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	0.00	0.00	131,727,617.54	0.00	131,727,617.54
c. Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	24,818,587.46	0.00	0.00	24,818,587.46
d. Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e. Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
f. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IC. Exceso o Insuficiencia en la Actualizacion de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2025	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b. Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Hacienda Pública/ Patrimonio Neto de 2025	0.00	24,818,587.46	131,727,617.54	0.00	156,546,205.00
IIA. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2026	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b. Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c. Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IIB. Hacienda Pública /Patrimonio Generado Neto de 2026	0.00	132,647,899.89	-39,084,872.98	0.00	93,563,026.91
b. Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	0.00	0.00	92,642,744.56	0.00	92,642,744.56
c. Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	132,647,899.89	131,727,617.54	0.00	920,282.35
d. Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e. Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
f. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IIC. Exceso o Insuficiencia en la Actualizacion de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2026	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b. Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II. Hacienda Pública/ Patrimonio Neto de 2026	0.00	132,647,899.89	-39,084,872.98	0.00	93,563,026.91
III. Hacienda Pública/ Patrimonio Neto Final de 2026	0.00	157,466,487.35	92,642,744.58	0.00	250,109,231.91

* Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. MIGUEL ANGEL QUIROGA TREVIÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HECTOR GILBERTO RODRIGUEZ VALLEJO
TESORERO MUNICIPAL

C. RAUL H. SAENZ SANTOS
Síndico Primero

Municipio de Cienega de Flores, N.L.

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

PRIMER INFORME DE GESTION TRIMESTRAL 2026

NOR_01_08_005

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo 01 Enero 2026	Saldo Final del Periodo 31 Marzo 2026
Deuda Pública			94,771,244.20	120,503,231.78
Corto Plazo			0.00	0.00
Deuda Interna			0.00	0.00
Instituciones de Crédito			0.00	0.00
Titulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Deuda Externa			0.00	0.00
Organismos Financieros Internacionales			0.00	0.00
Deuda Bilateral			0.00	0.00
Titulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Largo Plazo			0.00	0.00
Deuda Interna			0.00	0.00
Instituciones de Crédito			0.00	0.00
Titulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Deuda Externa			0.00	0.00
Organismos Financieros Internacionales			0.00	0.00
Deuda Bilateral			0.00	0.00
Titulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Otros Pasivos			94,771,244.20	120,503,231.78

* Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. MIGUEL ANGEL QUIROGA TREVIÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HECTOR GILBERTO RODRIGUEZ VALLEJO
TESORERO MUNICIPAL

C. RAUL P. SAENZ SANTOS
Síndico Primero

Municipio de Cienega de Flores, N.L.

Estado de Flujos de Efectivo

Del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2026 y 2025

NOR_01_08_007

CONCEPTO	2026	2025
Estado de Flujo de Efectivo		
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	**0.00**	**38,491,001.39**
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboracion Fiscal y Fondos Distintos de Aportacione	0.00	38,491,001.39
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Otros Origenes de Operación	0.00	0.00
Aplicación	**0.00**	**0.00**
Servicios Personales	0.00	0.00
Materiales y Suministros	0.00	0.00
Servicios Generales	0.00	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Publico	0.00	0.00
Transferencias al resto del Sector Publico	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Analogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Otras Aplicaciones de Operación	0.00	0.00
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	**0.00**	**38,491,001.39**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	**0.00**	**0.00**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00
Otros Origenes de Inversión	0.00	0.00
Aplicación	**4,212,203.01**	**7,957,583.34**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	4,212,203.01	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00
Otras Aplicaciones de Inversión	0.00	7,957,583.34
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-4,212,203.01	-7,957,583.34
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	**0.00**	**0.00**
Endeudamiento Neto	**0.00**	**0.00**
Interno	0.00	0.00
Externo	0.00	0.00
Otros Origenes de Financiamiento	0.00	0.00
Aplicación	**0.00**	**0.00**
Servicios de la Deuda	**0.00**	**0.00**
Interno	0.00	0.00
Externo	0.00	0.00
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0.00	0.00
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	**0.00**	**0.00**
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	-4,212,203.01	**30,533,418.05**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	**104,514,198.56**	**94,143,299.44**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	**100,301,995.55**	**124,676,717.49**

* Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. MIGUEL ANGEL QUIROGA TREVIÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HECTOR GILBERTO RODRIGUEZ VALLEJO
TESORERO MUNICIPAL

C. RAUL P. SAENZ SANTOS
Síndico Primero

Municipio de Cienega de Flores, N.L.

Estado Analitico del Activo

PRIMER INFORME DE GESTION TRIMESTRAL 2026

Del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2026

NOR_08_01_004

C O N C E P T O	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL	VARIACION
	1	2	3	4 (1 + 2 - 3)	5 (4 - 1)
Activo	**252,237,731.55**	**188,716,958.67**	**70,342,226.53**	**370,612,463.69**	**118,374,732.14**
Activo Circulante	**116,081,995.26**	**172,413,252.66**	**70,342,226.53**	**218,153,021.39**	**102,071,026.13**
Efectivo y Equivalentes	104,514,198.56	172,413,252.66	70,342,226.53	206,585,224.69	102,071,026.13
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,567,796.70	0.00	0.00	11,567,796.70	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activo NO Circulante	**136,155,736.29**	**16,303,706.01**	**0.00**	**152,459,442.30**	**16,303,706.01**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	73,846,202.36	7,444,283.95	0.00	81,290,486.31	7,444,283.95
Bienes Muebles	62,309,533.93	8,859,422.06	0.00	71,168,955.99	8,859,422.06
Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

* **Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor**

LIC. MIGUEL ANGEL QUIROGA TREVIÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HECTOR GILBERTO RODRIGUEZ VALLEJO
TESORERO MUNICIPAL

C. RAUL P. SAENZ SANTOS
Síndico Primero

Guadalupe
GOBIERNO MUNICIPAL

Ayuntamiento
GOBIERNO DE GUADALUPE

EL C. LIC. HECTOR GARCIA GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULO 35 INCISO A) FRACCIÓN XII; 64, 65, 66 FRACCIÓN II; 222, 223, 225 Y 227, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN LA **TRIGESIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2025**, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ LO SIGUIENTE:

EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN BASE A SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 165 PRIMER PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 222, 223, 224, 225, 226, 227, Y 228, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 70, 71, 72, 74, 75, Y 76, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, APRUEBA **EL NUEVO REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DEL CENTRO DE MEDIACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.** TODO ELLO AL TENOR SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DEL CENTRO DE MEDIACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO
DEL CENTRO DE MEDIACIÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto regular el funcionamiento del Sistema Municipal de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias y del Centro de Mediación para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León; las normas procesales para la mediación, mismas que deberán observar las personas servidoras públicas adscritas al Centro de Mediación; y las normas para el control administrativo del mismo.

Lo no previsto en el presente cuerpo reglamentario se resolverá aplicando de manera supletoria las disposiciones establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes derivadas que apliquen en la materia, así como de la Ley de Gobierno Municipal y de los respectivos Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento deberá entenderse por:

I. **Centro de Mediación:** Centro de Mecanismos Alternativos como instituciones públicas que brinden servicios de mecanismos alternativos, distintas al Instituto en el Municipio;
II. **Certificación de convenios:** Procedimiento que la Ley de Mecanismos Alternativos regula para que lo convenido por las partes en el trámite de un Mecanismo Alternativo pueda ser ratificado por estas ante la persona titular de la Dirección del Instituto, la autoridad competente de la Fiscalía General de Justicia, o el Notario Público que los participantes de común acuerdo designen;

Guadalupe
GOBIERNO MUNICIPAL

Ayuntamiento
GUADALUPE

III. **Certificación:** Constancia otorgada por el Instituto para acreditar que una persona física cuenta con los conocimientos, competencias y habilidades necesarias para desempeñarse como persona facilitadora de conformidad con el presente ordenamiento, siempre que se cumplan los requisitos previstos por la Ley de Mecanismos Alternativos, y demás disposiciones aplicables;

IV. **Código de Procedimientos Civiles:** Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León;

V. **Consejo de la Judicatura:** Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León;

VI. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. **Constitución Local:** Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León;

VIII. **Controversia:** Materia sobre la cual recae la selección de un mecanismo alternativo, en cualquier tipo de asunto que la Ley autorice para solucionarlo por esta vía;

IX. **Convenio o Convenio de Mecanismo Alternativo:** Documento físico o electrónico en el que se hacen constar los acuerdos adquiridos, de manera voluntaria, entre las partes, en los mecanismos alternativos, para la solución total o parcial de su controversia o previenen futuras;

X. **Coordinación o Coordinación del Centro de Mediación:** Persona titular responsable y encargada del Centro de Mediación del Municipio;

XI. **Expediente:** Cuadernillo o registro documental formado en virtud de una solicitud de servicio ante el Centro de Mediación;

XII. **Fuente de Derivación:** Persona física o moral, en este caso de carácter público o privado, que recomienda a uno o más particulares acudir al Centro de Mediación para procurar la solución de una controversia presente o futura;

XIII. **Instituto:** Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León;

XIV. **Ley de Gobierno Municipal:** Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León;

XV. **Ley de Mecanismos Alternativos:** Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León;

XVI. **Ley General:** Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;

XVII. **Mecanismos Alternativos o Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias:** Procedimientos no jurisdiccionales, contemplados en la Ley General, así como en la Ley de Mecanismos Alternativos, cuyo objeto consiste en propiciar la avenencia entre las partes de manera voluntaria, pacífica y benéfica para ambas, a través de concesiones recíprocas, en una controversia presente o futura;

XVIII. **Mediación:** Mecanismo alternativo voluntario mediante el cual los intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen, y proponen opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar una solución total o parcial. La persona facilitadora durante la mediación propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre los intervinientes;

XIX. **Municipio:** Municipio de Guadalupe, Nuevo León;

XX. **Parte Complementaria:** Persona física o moral que es señalada, por la persona que acude a solicitar los servicios del Centro de Mediación, como la otra parte involucrada en la controversia;

XXI. **Parte Solicitante:** Persona física o moral que solicita los servicios del Centro de Mediación;

XXII. **Partes:** Personas físicas o morales que, voluntariamente y de manera individual o colectiva, deciden prevenir o resolver una controversia o conflicto, a través de alguno de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la Ley General y demás que resulten aplicables en los respectivos ámbitos de competencia;

XXIII. **Persona Facilitadora:** Persona física que cuenta con certificación del Instituto para prestar servicios de Mecanismos Alternativos, y que podrá ejercerlos, ya sea como mediadora en el Instituto, en en Centro de Mecanismos Alternativos acreditados en los términos de la Ley de Mecanismos Alternativos;

XXIV. **Persona Mediada:** Persona física o moral que participa en los procesos de mediación con la finalidad de solucionar una o más controversias;

XXV. **Ratificación:** Comparecencia personal de los Intervinientes de Mecanismos Alternativos ante el Instituto, a fin de confirmar la celebración del convenio y su contenido, producto de Mecanismo Alternativo, presentando la documentación que acredite su identidad y el carácter con el que lo celebraron, y demás requisitos establecidos en la Ley de Mecanismos Alternativos;

XXVI. **Reglamento:** Reglamento del Sistema Municipal de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias y del Centro de Mediación para el Municipio;

XXVII. **Reunión Privada:** Reunión privada y confidencial que, de manera excepcional y cuando resulte útil para el desarrollo del procedimiento, la persona facilitadora podrá realizar por separado con cada una de las partes, sin que ello implique asesoría, toma de partido o vulneración al principio de imparcialidad, y cuya información no podrá ser comunicada a la contraparte sin autorización expresa. Dicha reunión es con el objeto de facilitar la comunicación, explorar intereses, identificar necesidades y contribuir a la construcción de opciones de solución de la controversia; y

XXVIII. **Solicitud de Servicio:** Petición que una o más personas realizan para que su controversia sea incorporada al Centro de Mediación, a efecto de procurar la solución del mismo en ejercicio de un Mecanismo Alternativo, bien sea que acudan por su propia cuenta o sean derivados por una persona ajena a la controversia.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3. El Centro de Mediación del Municipio, es una dependencia adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio, y tiene como su principal función, la prestación de mecanismos alternativos de solución de controversias, para la solución o prevención de las mismas que aquejen a la ciudadanía del Municipio, y que sean susceptibles de dirimirse mediante un procedimiento de Mediación, además de difundir la cultura de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

El Centro de Mediación del Municipio ejercerá sus funciones dentro del ámbito territorial del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, respecto de controversias que tengan vinculación con dicho territorio, para tal efecto previo a la admisión de la mediación, la Persona Facilitadora deberá verificar la existencia de vinculación territorial con el Municipio, es decir la existencia de elementos de conexión suficientes con el Municipio de Guadalupe que justifiquen su intervención, en términos del presente Reglamento, por lo que se estara a los siguientes supuestos:

A. Que existe vinculación territorial cuando:

I. Alguna de las partes tenga su domicilio en el Municipio;
II. Los hechos materia de la controversia hayan ocurrido dentro del Municipio;
III. La relación jurídica o vecinal que dio origen al conflicto se desarrolle en el Municipio; o
IV. Exista cualquier otro elemento objetivo que justifique la intervención del Centro de Mediación conforme a su ámbito competencial.

B. En caso de solicitudes provenientes de otros municipios, o bien que no exista vinculación con el Municipio, el Centro de Mediación:

I. Podrá brindar orientación inicial y canalización a las instancias competentes del lugar que corresponda;
II. Solo podrá admitir el asunto cuando exista vínculo territorial en términos del presente artículo o medie solicitud expresa de autoridad competente; y
III. Deberá privilegiar, en todo momento, el respeto a la competencia de otras autoridades municipales y a los principios de coordinación interinstitucional.

C. En caso de duda razonable sobre la competencia, se abstendrá de conocer del asunto hasta en tanto se determine la autoridad competente, salvaguardando en todo momento la seguridad jurídica de las partes.

Artículo 4. El Centro de Mediación se integrarán por:

I. La Coordinación del Centro de Mediación;
II. Las Personas Facilitadoras suficientes para atender las necesidades de las personas usuarias;
III. El personal de notificación y demás personal administrativo necesario; y
IV. Personal de otras dependencias comisionados al Centro de Mediación, previa autorización de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 5. La persona titular de la Coordinación y las Personas Facilitadoras adscritas al Centro de Mediación, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo la docencia.

Artículo 6. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:

I. Difundir y coordinar las actividades y servicios del Centro de Mediación para la solución de controversias entre la ciudadanía;
II. Impulsar la solución de conflictos mediante el diálogo y la mediación entre las partes:
III. Promover la cultura de la paz y la solución pacífica de controversias entre las personas;
IV. Diseñar, desarrollar, coordinar e implementar programas en materia de mecanismos alternativos para la solución de controversias a nivel municipal;
V. Instrumentar, operar, prestar, ejecutar y administrar el sistema de mecanismo de mediación para solución de controversias, de naturaleza pública y gratuita;
VI. Proporcionar a las personas que lo soliciten, servicios de información y orientación gratuita sobre los procedimientos de mediación de solución de controversias a que se refiere este Reglamento;
VII. Instrumentar la designación de una o más Personas Facilitadoras, a solicitud de las personas interesadas, quienes podrán intervenir de manera neutral en la búsqueda de soluciones a una controversia, asistiéndoles en el ejercicio del mecanismo alternativo de mediación;
VIII. Formar, capacitar, y evaluar a las Personas Facilitadoras;
IX. Solicitar la certificación de las Personas Facilitadoras adscritas, ante el Instituto, así como el refrendo de la correspondiente certificación anual;
X. Mantener un Libro de Gobierno para el registro y control de los asuntos de mediación, iniciados y tramitados ante el Centro de Mediación;
XI. Llevar los registros y archivos documentales que deban formarse de conformidad con las disposiciones de este reglamento y demás normas aplicables; y
XII. Las demás que establezcan este Reglamento, la Ley General, la Ley de Gobierno Municipal, la Ley de Mecanismos Alternativos, cualquier otra disposición aplicable, que se establezcan por acuerdo del Consejo de la Judicatura, así como aquellas que específicamente le encomiende la Persona Titular de la Presidencia Municipal.

Estas atribuciones se ejercerán en el marco de la coordinación y colaboración con distintas dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal respetando las competencias que a cada nivel de gobierno corresponden según la legislación vigente.

Para el despacho de los asuntos de su competencia la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento se auxiliará de la Coordinación del Centro de Mediación.

Artículo 7. La persona titular de la Coordinación del Centro de Mediación, además de lo dispuesto en la Ley General, Ley de Gobierno Municipal, el Reglamento de Gobierno Municipal del R.

Guadalupe
GOBIERNO MUNICIPAL

Ayuntamiento
2024-2027
GUADALUPE

Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León y en la Ley de Mecanismos Alternativos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Organizar y supervisar el trabajo de las personas servidoras públicas adscritas al Centro de Mediación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, debiendo en todo caso proceder conforme a lo establecido en el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León con relación a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, para el caso de incumplimiento de las obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, confidencialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones;
II. Tener bajo a su encargo los libros de gobierno para el registro y control de los asuntos iniciados y tramitados ante el Centro de Mediación;
III. Atender solicitudes de servicio mediante la aplicación del mecanismo de mediación, cuando la carga de trabajo lo permita;
IV. Revisar el contenido de los convenios que las partes acuerden en un mecanismo alterno en el Centro de Mediación, solo para efectos de vigilar que no se contravengan disposiciones de orden público;
V. Promover entre la población el uso de los métodos de mediación de solución de controversias;
VI. Evaluar el desempeño de las personas servidoras públicas del Centro de Mediación;
VII. Representar al Centro de Mediación, previo aviso a la Secretaría del Ayuntamiento, ante otros organismos públicos y privados, tanto locales, como nacionales e internacionales;
VIII. Realizar todas aquellas actividades que tiendan al cumplimiento de los objetivos contenidos en este ordenamiento y en la Ley de Mecanismos Alternativos; y
IX. Las demás que se desprendan de las leyes y de este Reglamento, así como aquellas que específicamente le encomiende la Persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

Para el desempeño de sus atribuciones la persona titular de la Coordinación del Centro de Mediación se auxiliará del personal siguiente: una jefatura de programas especiales; dos personas facilitadoras; una persona supervisora de capacitación; una persona secretaria; una persona de intendencia; una persona notificadora; y un auxiliar de vinculación y enlace, dichas personas estarán adscritas a su coordinación.

Artículo 8. Las faltas o licencias de la persona titular de la Coordinación del Centro de Mediación, serán cubiertas por la persona servidora pública que la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento designe. En todo caso, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley de Gobierno Municipal y demás normas jurídicas que resulten de aplicación.

Artículo 9. Para el ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley General, Ley de Gobierno Municipal, la Ley de Mecanismos Alternativos, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos de aplicación, el Centro de Mediación contarán con las Personas Facilitadoras que se requieran para el adecuado funcionamiento del mismo.

Las Personas Facilitadoras ejercerán el mecanismo de mediación, siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los requisitos que señala el presente Reglamento y la Ley de Mecanismos Alternativos para la práctica de los mismos.

Artículo 10. En adición a los requisitos que la Ley de Mecanismos Alternativos establece, para ser Persona Facilitadora del Centro de Mediación se requiere:

I. Contar con la Certificación correspondiente del Instituto en los términos de este ordenamiento;
II. Contar con título de nivel Licenciatura y con cédula profesional; y
III. Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral.

Artículo 11. Las Personas Facilitadoras del Centro de Mediación tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Proporcionar a quienes acudan a solicitar los servicios de mecanismo de mediación la información relacionada con cada uno de éstos, exponiendo de manera clara su naturaleza, objetivo, alcances y una explicación clara y completa del proceso a seguir;
II. Evaluar las peticiones de incorporación de casos a los servicios que ofrece el Centro de Mediación;
III. Recabar la información necesaria para el planteamiento del asunto a la Persona Facilitadora que fuere a ocuparse del mismo;
IV. Proporcionar los apoyos propios del mecanismo de mediación para la atención de un caso y para la búsqueda de soluciones a las controversias que les sean planteados;
V. Programar y facilitar las sesiones que sean requeridas, bien sea por disposición de la Ley de Mecanismos Alternativos, conforme a su prudente criterio o a la voluntad de las partes, según el mecanismo de mediación; en todo caso, en el desarrollo de las sesiones o audiencias deberán observar los lineamientos siguientes:

    a) Mantener el orden durante el desarrollo del mecanismo de mediación; y
    b) Suspender una sesión o audiencia, a su prudente criterio, cuando uno o más de las partes presente síntomas evidentes de intoxicación por alcohol u otras drogas enervantes, o claros síntomas de algún trastorno o padecimiento mental.

VI. Ejercer bajo su responsabilidad, o de sus subalternos, la vigilancia que sea necesaria para evitar la pérdida de expedientes;
VII. Observar en todo tiempo el deber de confidencialidad respecto a todo lo visto, escuchado o sabido respecto de los asuntos que se lleven a cabo en el Centro de Mediación; y
VIII. Las demás que, en el ámbito de sus competencias, les sean conferidas o asignadas por autoridad superior, de conformidad con la Ley General, Ley de Gobierno Municipal, la Ley de Mecanismos Alternativos y demás ordenamientos jurídicos vigentes y las que resulten en los diversos ordenamientos jurídicos vigentes en el Estado.

Artículo 12. Las personas notificadoras y demás personal que realice funciones auxiliares administrativas, así como las personas prestadoras de servicio social, desempeñarán las labores que, en este ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables, les sean asignadas por la autoridad jerárquicamente superior.

Para el adecuado desarrollo de sus funciones las personas de referencia deberán tener un conocimiento mínimo del mecanismo de mediación, para lo cual serán capacitadas por personas funcionarias del Centro de Mediación.

En cualquier caso, el personal administrativo tiene el deber de confidencialidad respecto a todo lo visto, escuchado o sabido con relación a los asuntos que se ventilen en el Centro de Mediación, por lo cual no se podrá revelar y/o divulgar la información aportada en el procedimiento de mediación fuera de ese contexto.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL MECANISMO DE MEDIACIÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PREVIAS

Artículo 13. Las personas que acudan a solicitar los servicios del Centro de Mediación serán atendidas por las personas adscritas al Centro de Mediación, quienes les orientarán de manera clara y accesible sobre la naturaleza y finalidades del mecanismo de mediación, a efecto de atender la controversia cuya solución se pretenda.

Guadalupe
GOBIERNO MUNICIPAL
Ayuntamiento
DE GUADALUPE

Artículo 14. Para efectos de dar a conocer a la parte complementaria que ha sido convocada a participar en un proceso de mediación, se notificará personalmente con una invitación por escrito firmada por la persona titular de la Coordinación del Centro de Mediación, o por la Persona Facilitadora que esta autorice, con una copia para el expediente respectivo, la invitación deberá contener al menos lo siguiente:

I. Nombre de las partes y en su caso, domicilio o dirección electrónica de la persona invitada;
II. Breve explicación de la naturaleza de los mecanismos alternativos de solución de controversias;
III. Día y lugar de celebración de la sesión;
IV. Nombre y firma de la persona facilitadora que la suscribe, y
V. Lugar y fecha de expedición.

Si no se encuentra a la persona invitada, después de que la persona notificadora se cerciore, con el dicho de dos personas vecinas, que la persona de que se trata ciertamente vive en el lugar designado, se dejará la invitación a los parientes, personas empleadas domésticas o cualquier otra persona capaz que se encuentre en el domicilio en el que se practique la notificación, de lo que dejará constancia en el anverso de la copia de la invitación para el expediente. De no encontrarse persona alguna a quien entregar la invitación referida, se dejará la invitación en buzón u otro lugar visible del inmueble respectivo.

En caso de que la parte complementaria no asista en la fecha programada, se procederá en los términos del párrafo siguiente. Cuando la dificultad para notificar a una o más personas o cuando se trate de la segunda o posteriores invitaciones, cambios de cita o avisos de fecha para sesión conjunta, la notificación podrá practicarse por mensajería privada, correo electrónico, teléfono o a través de cualquier otro medio que se estime pertinente a criterio de la persona titular de la Coordinación del Centro de Mediación, siempre que pueda hacerse saber a las personas relacionadas de manera fehaciente y confidencial la notificación respectiva del Centro de Mediación.

Podrá dejar de invitarse a una o más personas determinadas cuando estas hubieren hecho caso omiso a cuando menos tres requerimientos previos de asistencia al Centro de Mediación en los términos antes descritos.

Ninguna persona adscrita al Centro de Mediación deberá llamar, buscar o coaccionar a alguna de las partes, ya que en todo momento los mecanismos alternativos son voluntarios.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN

Artículo 15. Las Personas Facilitadoras, las partes que intervienen en un proceso de mediación, así como todas las personas adscritas a la Coordinación, deberán observar los siguientes principios, lo que para efectos de esta disposición incluye no solo a las personas involucradas en una controversia, sino a todas aquellas personas vinculadas al Centro de Mediación en la actividad que a cada quien corresponda realizar:

I. **Acceso a la justicia alternativa:** Garantía que tiene toda persona para el acceso efectivo a una justicia distinta a la jurisdiccional, de carácter confidencial, voluntaria, completa, neutral, independiente, flexible, igualitaria, legal, pronta y expedita a través de los mecanismos alternos a los procesos jurisdiccionales para la solución de controversias;
II. **Autonomía de la voluntad:** Libertad que detentan las partes para autorregular sus intereses y relaciones personales y jurídicas dentro del ámbito permitido por la ley sin que medie coacción o imposición externa durante su participación en los mecanismos alternativos de solución de controversias;

III. **Buena fe:** Implica que las partes, en un procedimiento de mecanismos alternativos de solución de controversias, participen con probidad y honradez, libre de vicios, dolo o defectos y sin intención de engañar;

IV. **Confidencialidad:** La Persona Facilitadora debe mantener en sigilo la información expuesta en el proceso de mediación e informar a las partes sobre la importancia y alcances de la confidencialidad. Este principio implica además que la información aportada, compartida o expuesta por las partes y que es de conocimiento de las personas facilitadoras, abogadas colaborativas y terceros que participen en los mecanismos alternativos de solución de controversias, no podrá ser divulgada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, la Ley de Mecanismos Alternativos y la legislación en materia de protección de datos. Asimismo, las sesiones de mediación se celebrarán en privado;

V. **Equidad:** Las personas facilitadoras propiciarán la igualdad y equilibrio entre las partes que intervienen en el procedimiento a fin de que los acuerdos asentados en el convenio respeten derechos humanos, sean leales, proporcionales y equitativos. De igual modo las Personas Facilitadoras deberán verificar que el convenio no sea contrario a derecho o producto de información falsa, de negociación de mala fe, de imposible cumplimiento o cuando alguna de las partes quiera abusar o imponer cargas desproporcionadas en el mismo;

VI. **Flexibilidad:** Los mecanismos alternativos de solución de controversias se desarrollarán sin formalidades y trámites rígidos o excesivos para las partes, de igual modo, es la facultad de la Persona Facilitadora y las partes para convenir la forma en que se desarrollará el procedimiento, pudiendo obviar una o más etapas del proceso de mediación;

VII. **Gratuidad:** La tramitación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en el ámbito público y los que realice el Municipio en sus respectivos niveles de gobierno y ámbitos de competencia, deberá ser gratuita, a fin de garantizar el acceso a la justicia alternativa efectiva;

VIII. **Honestidad:** Las partes, personas facilitadoras, abogadas colaborativas y terceros deberán conducir su participación durante el mecanismo alternativo de solución de controversia con apego a la verdad y profesionalismo;

IX. **Imparcialidad:** Las personas facilitadoras o las abogadas colaborativas que conduzcan los mecanismos alternativos de solución de controversias deberán mantenerse libres de favoritismos, o preferencias personales, que impliquen la concesión de ventajas indebidas a alguna de las partes. Asimismo, la Persona Facilitadora actuará libre de favoritismos, prejuicios, o discriminación alguna, tratando a las partes con absoluta objetividad, sin hacer diferencia alguna;

X. **Legalidad:** Los mecanismos alternativos de solución de controversias tendrán como límite la Ley, el irrestricto respeto a los derechos humanos, orden público y la voluntad de las partes;

XI. **Neutralidad:** Es la obligación de la Persona Facilitadora tratar los asuntos con objetividad y evitar emitir juicios de valor, opiniones o prejuicios que puedan influir en las conclusiones o en la toma de decisiones de las partes, con excepción de aquellos casos en los que la Persona Facilitadora advierta la existencia de posibles hechos delictivos o de violencia doméstica, en cuyo caso deberá dar por terminada la mediación sin hacer pronunciamiento alguno; y

XII. **Voluntariedad:** La participación de las partes en los mecanismos alternativos de solución de controversias se realiza por decisión propia y libre. Es la capacidad de las partes libre de presión alguna para acudir, permanecer o retirarse del proceso de mediación; aportar la información que consideren pertinente; así como decidir si llegan o no a un convenio, construido por ellos mismos.

Las personas participantes en la mediación tendrán la libertad de continuar o no en el proceso de mediación cuando exista una cláusula compromisoria en la que se hayan obligado a pasar por mediación antes de acudir a una instancia jurisdiccional.

Artículo 16. La mediación podrá iniciar:

Por derivación de una autoridad judicial o administrativa;
A petición de las partes en una controversia o conflicto, de común acuerdo;

III. A instancia de una de las partes, y una vez que se obtenga la aceptación de la otra parte;

IV. A petición de un tercero ajeno a la controversia, sea persona física o moral, y una vez que las partes implicadas hubieren manifestado su aceptación; y

V. Siempre que, con carácter previo al inicio del procedimiento se verifique, se acredite la personalidad de las personas participantes y se cuente con la documentación mínima indispensable para evaluar la procedencia de la mediación y en su caso la elaboración de un convenio, consistente en:

a) Identificación oficial vigente con fotografía de las partes, tales como INE, Pasaporte o Cédula Profesional;
b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
c) Acta de nacimiento, cuando resulte necesaria para acreditar identidad, parentesco o estado civil;
d) Documento que acredite la representación legal, en su caso poder notarial, acta constitutiva, nombramiento, según la controversia;
e) Acta de matrimonio, acta de divorcio o resolución judicial, cuando la controversia lo amerite o se requiera;
f) Documentos que acrediten la propiedad, posesión o uso de bienes, según la controversia lo requiera, tales como escrituras públicas, contratos, constancias de posesión, constancias de residencia o domicilio, boletas prediales, recibo de servicios;
g) Constancia laboral, contrato de trabajo o documento equivalente, cuando la controversia lo requiera;
h) Constancia académica o documento equivalente, cuando la controversia tenga relación con el ámbito educativo; y/o
i) Cualquier otro documento que, por la naturaleza de la controversia, resulte pertinente para el desarrollo de la mediación.

Artículo 17. Sin contravenir el principio de flexibilidad establecido en este Reglamento, en todo procedimiento de mediación se buscará el desarrollo de una etapa de introducción o premediación y otra de sesión conjunta, conclusión de la mediación y convenio.

En las etapas del proceso la Persona Facilitadora deberá conducirse de manera asertiva procurando llevar el diálogo hacia términos donde las partes enfoquen sus expresiones en forma respetuosa y clara.

Las partes podrán asistir por sí solas a las sesiones de mediación, o hacerse acompañar por una persona con licenciatura en derecho u otra persona de su confianza, siempre y cuando ambas partes se encuentren en igualdad de circunstancias, quienes podrán intervenir en el procedimiento cuando lo soliciten y siempre que lo hagan con el respeto debido y con el consentimiento de las partes.

Artículo 18. La mediación iniciará con una etapa de introducción o premediación en donde la Persona Facilitadora correspondiente, nombrada en los términos de la Ley de Mecanismos Alternativos, evaluará la petición de incorporación de un caso concreto y determinará, en su caso con el auxilio de la persona titular de la Coordinación del Centro de Mediación, si el asunto es susceptible de ser mediado conforme a las disposiciones de la Ley de Mecanismos Alternativos.

Además, se deberá verificar que el ingreso a mediación no ponga en riesgo derechos emanados de procesos judiciales, o administrativos seguidos en forma de juicio, formalmente instaurados por uno o más de las personas mediadas.

Si resultare que la solicitud de servicio no es susceptible de someterse a mediación, se emitirá por la persona titular de la Coordinación del Centro de Mediación la declaración de improcedencia a que hace alusión la citada Ley de Mecanismos Alternativos.

En los términos de las disposiciones de la referida Ley, el presente Reglamento, la Persona Facilitadora entrevistará a la parte solicitante y a la parte complementaria, por separado, con la finalidad de recabar la información necesaria sobre la controversia planteada y explicar a las partes la naturaleza y etapas del proceso de mediación.

En caso de que se acepte la mediación por las partes involucradas, se firmará un convenio de confidencialidad y aceptación del mecanismo de mediación, y se programará una sesión conjunta que podrá llevar a cabo la misma Persona Facilitadora que realizó las entrevistas iniciales, u otro diverso, según lo permita la carga de trabajo, y cuya fecha de inicio no excederá a diez días hábiles siguientes a la entrevista con la parte complementaria que hubiere aceptado el proceso de mediación.

Artículo 19. En la segunda etapa, o de sesión conjunta, conclusión de la mediación y convenio, la Persona Facilitadora permitirá que las partes inicien un diálogo a través de la exposición de sus puntos de vista con relación a la controversia, mediante el empleo de las técnicas propias de la mediación, como la realización de preguntas y la reformulación en términos neutrales, que buscan ubicar a las partes en sus intereses y necesidades individuales y comunes, alejándolas de posiciones que dificultan la resolución de la controversia o conflicto, desde esta etapa el proceso podrá llevarse a cabo por las Personas Facilitadoras en co-mediación.

La Persona Facilitadora deberá conducir a las partes a la búsqueda de pautas de solución factibles para el caso concreto y que puedan en un momento dado establecerse en un convenio. Esta etapa podrá desarrollarse en una o más sesiones, a criterio de la Persona Facilitadora o a voluntad de las partes, según lo requiera el caso concreto.

Artículo 20. Durante el proceso de mediación, una vez que se ha iniciado la sesión conjunta, la Persona Facilitadora puede requerir de información adicional, o de esclarecer algún punto ya tratado, para obtener una mejor comprensión de la controversia; en este caso, o si alguna de las partes lo solicita, se pueden llevar a cabo reuniones por separado, o sesiones privadas (caucus), entre la Persona Facilitadora y cada una de las partes, pudiendo darse a conocer o no en la sesión conjunta la información vertida según lo autoricen las partes.

Artículo 21. Si las partes encuentran una solución mutuamente satisfactoria a la controversia, la Persona Facilitadora redactará el convenio obtenido por escrito en un documento en el cual se harán constar, de manera clara y concisa, los puntos establecidos en la Ley de Mecanismos Alternativos.

El convenio correspondiente se firmará por triplicado haciendo entrega de un ejemplar a cada parte y uno más para el expediente; hecho lo anterior, se dará por cerrado el proceso de mediación respectivo.

Para su validez, y sin perjuicio de las formalidades que requiera el acto jurídico de que se trate, el convenio del mecanismo alternativo deberá cumplir los siguientes requisitos:

I. Constar por escrito;
II. Señalar lugar y fecha de su celebración;
III. Señalar el nombre, razón social o determinación social, los generales de los participantes, así como los datos de la documentación oficial con fotografía en la que acrediten la identidad personal. Cuando en la tramitación del mecanismo alternativo hayan intervenido representantes legales, deberán hacerse constar del documento con el que acreditaron dicho carácter;

IV. Describir brevemente la naturaleza y materia de la controversia y demás antecedentes que resulten pertinentes;

Especificar los acuerdos a que hubieren llegado los participantes, debiendo precisar las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieren acordado las partes, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que deberán cumplirse las modalidades pactadas o en su caso, las obligaciones de contenido ético o moral podrán constar en este documento mas no serán susceptibles de ejecución coactiva;

VI. Contener una cláusula de mecanismos alternativos para cualquier controversia que resulte de la interpretación o de la ejecución del convenio al que hubiere llegado, salvo que los participantes acuerden lo contrario;

VII. Contener la firma de las personas participantes, o en caso de que no sepa o no pueda firmarse por una de las partes, estamparán sus huellas dactilares firmando otra persona en su nombre y a su ruego, dejándose constancia de ello; y

VIII. Contener el nombre, firma o huellas dactilares, según sea el caso, número de certificación vigente de la Persona Facilitadora que intervino en el trámite de mecanismo alternativo, así como el sello oficial del Instituto facilitador privado o del Centro de mecanismos alternativos cuando se haya realizado en algunos de estos mismos.

En todo caso, el contenido del convenio podrá ratificarse ante la persona titular de la Dirección del Instituto, en los términos de la Ley de Mecanismos Alternativos, para efectos de que emita la certificación correspondiente.

Si no hubiera convenio sobre el objeto total o parcial de la mediación, y si uno o más de las partes lo solicitan, se deberá extender por la Persona Facilitadora correspondiente un acta en la cual únicamente se hará constar que la mediación ha sido intentada y que no se llegó a convenio, sin emitir pronunciamiento alguno respecto al fondo del asunto ni de la actuación de las partes durante el procedimiento. Dicha acta será rubricada por la persona titular de la Coordinación del Centro de Mediación.

TÍTULO TERCERO
CONTROL DE DOCUMENTACIÓN INTERNA, REGISTROS E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

CAPÍTULO I
CLASIFICACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS

Artículo 22. Es responsabilidad de todas las personas servidoras públicas que laboran en el Centro de Mediación, vigilar el adecuado manejo y conservación de la documentación que se genere y procese en el mismo, dicha documentación será de tres tipos:

I. Documentos del servicio;
II. Expedientes; y
III. Solicitudes de servicio no aceptadas.

Artículo 23. Únicamente las personas que laboren en el Centro de Mediación estarán autorizadas para examinar o manejar los documentos a que hace alusión el artículo precedente.

Las personas prestadoras de servicio social tendrán acceso limitado y supervisado a la documentación antes referida.

El acceso a la documentación se hará en estricta observancia de la confidencialidad que como norma rige en la prestación del servicio del mecanismo de mediación.

Artículo 24. Los documentos del servicio son todos aquellos relacionados con las actividades del Centro de Mediación, como correspondencia oficial o particular dirigida al Centro de Mediación, declaratorias de improcedencia, peticiones de particulares y otros similares.

Guadalupe
GOBIERNO MUNICIPAL
Ayuntamiento
GUADALUPE

Los lineamientos para la clasificación de la documentación generada en virtud del servicio los establecerá la persona titular de la Coordinación del Centro de Mediación, debiendo en todo caso archivar la documentación respectiva en tal forma que permita su consulta de manera pronta, pero que a la vez se encuentre en condiciones que aseguren la salvaguarda de los documentos respectivos.

Artículo 25. Se formará expediente únicamente cuando se haya aceptado una solicitud de servicio ante el Centro de Mediación, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, un expediente deberá contener los siguientes documentos:

I. Convenio de confidencialidad y de aceptación del mecanismo de mediación;
II. Notificaciones que se hubieren practicado a las partes;
III. Copia de documentos que acrediten la representación de personas morales;
IV. El convenio total o parcial al que se hubiere llegado; y
V. La demás documentación que se indique en el presente Reglamento.

Artículo 26. Los expedientes se archivarán con un número consecutivo anual precedido de una letra "M" mayúscula. Los expedientes se ordenarán en archivos separados, dependiendo de su categoría, en la forma siguiente:

I. **Casos Activos:** Son aquellos que se encuentran pendientes de solución. La carpeta de un caso activo, además de la documentación que se señala en el artículo precedente, deberá contener como primer documento a la vista las anotaciones hechas por la Persona Facilitadora respecto del asunto específico; podrá contener además cualquier otro documento que pueda ser útil durante el trámite respectivo, y aportado por las partes, como planos, contratos, fotografías y constancias similares, que no formarán parte del expediente, por lo que serán devueltos a aquellas una vez examinados en la sesión relativa;
II. **Casos reactivados:** Son aquellos en los que las partes que ya habían acordado mediante convenio, deciden retomar el mismo asunto para arreglar nuevas diferencias. Para distinguir cada nueva intervención, se insertará una hoja de filtro en la que se anotará la fecha de la nueva intervención y el nombre de la parte que la solicitó;
III. **Casos inactivos:** Son aquellos que han concluido al actualizarse una o más de las hipótesis contenidas en la Ley de Mecanismos Alternativos, el primer documento a la vista con el que se archivarán será una hoja de filtro en la que se anotará la fecha en la que concluyó el proceso respectivo; y
IV. **Casos cerrados:** Son aquellos casos inactivos en los que no se hubiere realizado petición alguna de reactivación al término de 120 días naturales contados a partir de su conclusión. El caso cerrado se mantendrá en el Centro de Mediación hasta por un periodo de un año; una vez concluido este lapso, sin haberse reactivado, se enviará el expediente mediante oficio al Archivo, en los términos del ordenamiento respectivo.

Artículo 27. De las solicitudes de servicio que no forman expediente por no haber sido aceptadas por la otra parte, se formará una carpeta en la que serán archivadas, insertando una hoja por solicitud, misma que contendrá: la fecha en que hubiere sido realizada la solicitud de servicio; el nombre o nombres de la parte solicitante y el nombre o nombres de la parte complementaria; la materia sobre la que versare la controversia y una breve descripción del motivo que hubiere originado la no aceptación del mecanismo de mediación.

CAPÍTULO II
DE LOS REGISTROS ESCRITOS Y ELECTRÓNICOS E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Artículo 28. Además de los archivos que se formen en virtud del acopio de documentos del servicio, expedientes, solicitudes de servicio no aceptadas y consultas para el nombramiento de uno o más Personas Facilitadoras, deberán formarse los registros escritos y electrónicos que la persona titular de la Coordinación del Centro de Mediación establezca como necesarios.

Dirección de Desarrollo Político Guadalupe, N.L. Tel 81 8030 6025
Palacio de Gobierno, 3er piso C.P. 67100
C. Hidalgo SN, Centro

Para cada respaldo escrito corresponderá uno electrónico, en la forma que la persona titular de la Coordinación del Centro de Mediación apruebe. Con independencia de los registros que en los términos antes señalados se estimen como necesarios, deberán integrarse cuando menos los siguientes:

I. Libro de Gobierno;
II. Libro de solicitudes de servicio no aceptadas; y
III. La persona titular de la Coordinación del Centro de Mediación dará fe de la apertura y conclusión de los registros escritos antes mencionados, así como del inicio y finalización de la numeración consecutiva por cambio de año, en el caso que corresponda.

Artículo 29. En el Libro de Gobierno se asentará por la persona auxiliar administrativo que la persona titular de la Coordinación del Centro de Mediación autorice, en hojas foliadas, los datos que identifiquen la apertura de cada expediente de mediación, que se vayan formando en los términos de los artículos 26 y 27 de este Reglamento, debiéndose registrar, en el orden que sigue, los siguientes datos:

I. El número consecutivo anual de mediación;
II. La fecha en que hubiere sido aceptada la mediación y el nombre, o identificación interna aprobada por la persona titular de la Coordinación del Centro de Mediación, de las Personas Facilitadoras que atenderán el asunto respectivo;
III. Los nombres de las partes;
IV. La materia sobre la que verse la controversia;
V. La anotación relativa a si llegaron o no a convenio y si este fue ratificado;
VI. La anotación que corresponda según se trate de un caso activo, reactivado, inactivo o cerrado; y
VII. La fuente de derivación.

Artículo 30. En los Libros de Solicitudes de Servicio no Aceptadas se asentará por el auxiliar administrativo que la persona titular de la Coordinación del Centro de Mediación autorice o por esta misma, los datos que identifiquen las solicitudes de mediación, más las observaciones que se estimen pertinentes.

Artículo 31. La información que los diversos registros documentales arrojen será procesada por las Personas Facilitadoras que la persona titular de la Coordinación del Centro de Mediación autorice o por esta misma, para efecto de integrar datos estadísticos e indicadores que permitan evaluar y planear de manera eficaz y eficiente el trabajo en el Centro de Mediación; que coadyuven a la investigación que en materia de mecanismo de mediación se desarrolle por estudiantes, académicos, practicantes o por el propio Centro de Mediación; y, en general, para efecto de que sea consultada por cualquier persona interesada en los mecanismos de mediación para la solución de controversias.

TÍTULO CUARTO
DE LA CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO
TÉRMINO DE LA MEDIACIÓN

Artículo 32. Son causales de conclusión anticipada de la mediación las siguientes:

I. Por decisión de la Persona Facilitadora, si a su criterio la mediación, se ha dilatado por conducta irresponsable de las partes;
II. Por decisión de la Persona Facilitadora, cuando alguna de las partes o sus representantes incurra reiteradamente en un comportamiento irrespetuoso o agresivo o con intención notoriamente dilatoria;

Guadalupe
GOBIERNO MUNICIPAL

Ayuntamiento
CD. GUADALUPE

III. Por decisión de la Persona Facilitadora, cuando tenga conocimiento de un hecho o acto ilícito que derive de la controversia de mediación, salvo los casos en que conforme a la legislación penal sea posible mediarlo;
IV. Manifestación de voluntad de alguna de las partes;
V. Cuando la persona facilitadora constate que alguna de las partes mantiene argumentos que impidan continuar con el trámite del mecanismo;
VI. Por la muerte de alguna de las partes;
VII. Por inasistencia de las partes a tres sesiones consecutivas sin causa justificada;
VIII. Por negativa de las partes o de sus representantes para la suscripción del convenio que contenga la solución parcial o total de la controversia; y
IX. En los demás casos en que proceda dar por concluido el trámite del mecanismo de conformidad con este Reglamento o demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 33. La mediación concluirá por las siguientes causas:

I. Por convenio que establezca la solución total de la controversia; o
II. Por convenio que establezca la solución parcial de la controversia.

El convenio a que se llegue en la mediación procederá siempre y cuando se trate de derechos disponibles, renunciables, que no contravengan alguna disposición de orden público, ni afecten derechos de terceros, niñas, niños y adolescentes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Reglamento del Centro de Mediación de Guadalupe, Nuevo León, Publicado en Periódico Oficial núm. 88-I, de fecha 2 de julio de 2010; y en consecuencia se emite el Nuevo Reglamento del Sistema Municipal de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias y del Centro de Mediación para el Municipio.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, 16 DE ABRIL DEL 2026

LIC.HECTOR GARCIA GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LAURA PAULA LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO
CD. GUADALUPE, N.L.

Guadalupe
GOBIERNO MUNICIPAL

Ayuntamiento
GOBIERNO DE GUADALUPE

CONVOCATORIA PÚBLICA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; Título Décimo Primero De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento Capítulo I De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Municipales Artículos 222, 223, 224 y 226; Capitulo II De las Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales Artículos 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Título Quinto De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento Capítulo I De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Artículos 70, 71, 72 y 74, Capítulo II De las Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales Artículos 75 y 76 del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León; y por **Acuerdo N°06, emanado en la TRIGESIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA de fecha 16 de abril del 2026, consignado en el acta N°47** por el cual se aprobó emitir la presente convocatoria, con el objetivo de que la normatividad municipal responda a la cambiante realidad social, así como a los cambios de la normatividad federal y/o estatal, y contribuya al actualizarse a hacer más eficaz y eficiente el funcionamiento del gobierno municipal, para beneficio general de la población, y a fin de garantizar y tomar en cuenta a la comunidad, respetando y motivando su derecho de opinar respecto de la normatividad municipal, se hace del conocimiento público el proyecto de expedición de:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL COMITE DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEON.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 227 Fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismo que establece informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la Iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

El aviso de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, asi como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dirección de Desarrollo Político
Palacio de Gobierno, 3er piso
C. Hidalgo SN, Centro
Guadalupe, N.L.
C.P. 67100
Tel 81 8030 6025

Guadalupe
GOBIERNO MUNICIPAL

Ayuntamiento
GOBIERNO DE GUADALUPE

La expedición del nuevo Reglamento posee como objetivo:

Garantizar que el ordenamiento reglamentario responda a los principios de legalidad, máxima publicidad, rendición de cuentas y gobierno abierto, así como de fortalecer el funcionamiento institucional del Comité de Transparencia, asegurando procedimientos más claros, eficientes y acordes con las disposiciones de la legislación general y estatal aplicable.

Lo anterior a efecto de que toda persona que se encuentre interesada en hacer llegar sus comentarios, observaciones, sugerencias y propuestas relacionadas con el proyecto en comento, emitan las aportaciones que consideren pertinentes, durante el plazo establecido presente convocatoria, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a efecto que puedan ser consideradas por el R. Ayuntamiento. Quedando a disposición de la ciudadanía el proyecto citado para ser consultado, o mediante una copia en un CD, DVD, o USB, propiedad del solicitante, o consultarlo en el sitio web oficial del Ayuntamiento, comunicándose a la oficina de la Dirección de Desarrollo Político Adscrito a la Secretaría del R. Ayuntamiento, con domicilio en calle Barbadillo s/n entre calles Hidalgo y Guadalupe en el Centro de esta ciudad, en un horario de las 8:00 a las 16:00 horas, debiendo los interesados presentar por escrito las opiniones correspondientes.

ATENTAMENTE
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, 16 DE ABRIL DEL 2026

LIC.HECTOR GARCIA GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LAURA [illegible] SANCHEZ
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO
CD. GUADALUPE, N.L.

Dirección de Desarrollo Político
Palacio de Gobierno, 3er piso
C. Hidalgo SN, Centro
Guadalupe, N.L.
C.P. 67100
Tel 81 8030 6025

CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA

SE INFORMA A LA COMUNIDAD DE MARÍN NUEVO LEÓN Y A LOS CIUDADANOS MEXICANOS DOMICILIADOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOBRE EL INICIO DEL PLAZO DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARÍN NUEVO LEÓN, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA VISITANTES PARQUES ACUÁTICOS DEL MUNICIPIO DE MARIN NUEVO LEÓN, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUES ACUATICOS EN EL MUNICIPIO DE MARIN NUEVO LEÓN.

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ÉSTA CONSULTA PODRÁN TENER ACCESO LIBRE, INMEDIATO Y GRATUITO A LAS INICIATIVAS, YA QUE DICHOS DOCUMENTOS PÚBLICOS ESTARÁ DISPONIBLE PARA LA CONSULTA PÚBLICA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE ESTE MUNICIPIO, CON RECINTO OFICIAL UBICADO EN CALLE JERONIMO TREVIÑO NUMERO 110, CENTRO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, DURANTE UN PLAZO DE 20 VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE ÉSTA CONVOCATORIA.

DURANTE EL PLAZO DE 20 VEINTE DÍAS HÁBILES DE LA CONSULTA PÚBLICA, LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, PODRÁN, PRESENTAR EN FORMA ESCRITA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MARÍN NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN, EN LOS DÍAS Y HORARIOS HÁBILES, COMPRENDIDOS DE LUNES A VIERNES, ENTRE LAS 9:00 Y LAS 16:00 HORAS, LOS PLANTEAMIENTOS QUE

CONSIDEREN

RESPECTO DE LAS INICIATIVAS, BAJO LAS ÚNICAS CONDICIONES DE QUE LOS PLANTEAMIENTOS, DEBERÁN ESTAR FUNDAMENTADOS, Y QUE EN EL ESCRITO DONDE ESTOS PLANTEAMIENTOS SE CONTENGAN, DEBERÁ SEÑALARSE UN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AL RESPECTO DE LOS MISMOS.

MEDTANTE ÉSTA PÚBLICACIÓN SE INFORMA, QUE UNA VEZ AGOTADO EL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DE ÉSTA CONSULTA PÚBLICA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARÍN NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL AUXILIO DE SU COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, EMITIRÁ PARA CADA UNO UN DICTAMEN FINAL RESPECTO DE LAS INICIATIVAS, EN EL QUE SE INCLUIRÁ UNA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS QUÉ EN SU CASO, SE TENGAN POR RECIBIDAS, Y UNA VEZ CONCLUIDO LO ANTERIOR, LAS INICIATIVAS FINALES SERÁN SOMETIDAS AL AYUNTAMTENTO, EN SESIÓN, PARA SU CONSECUENTE PRESENTACIÓN, ESTUDIO, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN.

LA PRESENTE CONSULTA PARA SU VALIDEZ, POR DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARÍN NUEVO LEÓN, SE DIFUNDE MEDIANTE ESTE ACTO PUBLICANDOSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASÍ LO DETERMINAN, EJECUTAN Y FIRMAN EN CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO POR EL AYUNTAMIENTO, EN MARÍN NUEVO LEÓN, EL VEINTIDOS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

C. JUAN CARLOS ROSALES HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. LUIS GERARDO MIRELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.

LIC. ROSA ISELA MORALES GONZÁLEZ
SINDICA MUNICIPAL.

Gral. Jerónimo Treviño No. 110, Centro, 66700 Marín, N.L.
Tel. (825) 24-80024, (825) 24-80124 E-mail: presidenciamarin2427@hotmail.com

Salinas Victoria
Gobierno Municipal

SOMOS POTENCIA INDUSTRIAL

EI CIUDADANO LICENCIADO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 ABRIL DE 2026, APROBÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Salinas Victoria, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, ,15, 171 fracción II, 203 y 208 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la desafectación de **6, 345.72 m2 (Seis mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados con 72 milésimas)**, que es un bien inmueble propiedad municipal identificado con número de expediente catastral 779, y que forma parte de uno de mayor extensión, con una superficie total de 11,276.415 m2. (Once mil doscientos setenta y seis metros cuadrados con cuatrocientos quince milésimas), identificado con número de expediente catastral 779, Vol. 78 Libro 32, Sección Propiedad Unidad Salinas Victoria, con fecha 28 de octubre de 2011, con el objetivo de beneficiar a los habitantes del municipio de Salinas Victoria, Nuevo León; y que cuenta con los siguientes rumbos, medidas y colindancias:

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500

Salinas Victoria
Gobierno Municipal

SOMOS POTENCIA INDUSTRIAL

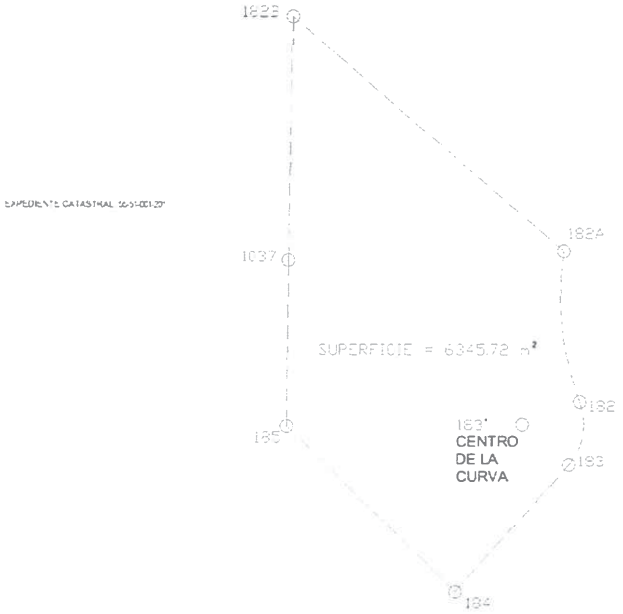

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AREA MUNICIPAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				184	2,861,054.5304	372,624.7102
184	185	N45°00'00.00"W	58.0354	185	2,861,095.5676	372,583.6730
185	1037	N00°42'29.05"E	39.9735	1037	2,861,135.5380	372,584.1670
1037	182B	N00°42'29.05"E	59.6886	182B	2,861,195.2192	372,584.9701
182B	182A	S48°56'36.94"E	87.5617	182A	2,861,137.7085	372,650.9972
182A	182	CENTRO DE CURVA RADIO=70.000	36.9277 LC=36.9277	182	2,861,101.4169 2,861,126.7903	372,654.9010 372,720.1405
182	183	CENTRO DE CURVA RADIO=15.000	16.3123 LC=16.3123	183 183'	2,861,086.1278 2,861,095.9798	372,652.2321 372,640.9212
183	184		41.9029	184	2,861,054.5304	372,624.7102
SUPERFICIE = 6345.72 m2						

NOTA: DE EL POLIGONO 16A, SE TOMARÁ LA PORCIÓN DE 6,345.72 M² QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO RÚSTICO

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500

Salinas Victoria
Gobierno Municipal

SOMOS POTENCIA INDUSTRIAL

SEGUNDO. Se autoriza celebrar un CONTRATO DE COMODATO POR 30 (treinta) años, con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de sus representantes legales, respecto de una superficie de terreno de **6, 345.72 m2 (Seis mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados con 72 milésimas)**,

TERCERO. De no realizarse el proyecto al menos en un 80% en el término de dos años, el inmueble será reincorporado al patrimonio municipal.

CUARTO. Se condiciona esta autorización, al buen uso y mantenimiento del inmueble señalado en el Acuerdo Primero, en el entendido que, una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble se reincorporará al patrimonio del Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato.

QUINTO. Dese vista a la Dirección de Patrimonio adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente y la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría de Ayuntamiento para los trámites correspondientes.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SÉPTIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

C. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO GUAJARDO
SÍNDICA SEGUNDA

C. LUISA M. ORTEGA ÁLVAREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN DE APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL ACUERDO RESPECTO AL OTORGAMIENTO EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA USO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, EN 03 FOJAS ÚTILES. ----------

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500

Entidad Federativa/ Municipio: Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza Garcia Nuevo León

Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2026	2da Modificación	3ra Modificación
Clasificador por objeto del gasto	Importe	Importe
Total	**14,617,000.00**	**14,617,000.00**
Servicios Personales	**8,720,000.00**	**8,720,000.00**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	4,150,000.00	4,150,000.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	760,000.00	760,000.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,060,000.00	1,060,000.00
Seguridad Social	1,450,000.00	1,450,000.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,300,000.00	1,300,000.00
Previsiones	0.00	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0.00	0.00
Materiales y Suministros	**310,000.00**	**310,000.00**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	170,000.00	170,000.00
Alimentos y Utensilios	30,000.00	30,000.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0.00	0.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0.00	0.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	70,000.00	70,000.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	20,000.00	20,000.00
Materiales y Suministros para Seguridad	0.00	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	20,000.00	20,000.00
Servicios Generales	**3,637,000.00**	**3,637,000.00**
Servicios Básicos	30,000.00	30,000.00
Servicios de Arrendamiento	70,000.00	70,000.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,477,000.00	1,477,000.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	40,000.00	40,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	50,000.00	50,000.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,050,000.00	1,050,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos	0.00	0.00
Servicios Oficiales	700,000.00	700,000.00
Otros Servicios Generales	220,000.00	220,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**1,950,000.00**	**1,927,000.00**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	1,950,000.00	1,927,000.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**0.00**	**23,000.00**
Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	23,000.00
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0.00	0.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	0.00
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00	0.00
Activos Biológicos	0.00	0.00
Bienes Inmuebles	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00
Inversión Pública		
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00	0.00
Obra Pública en Bienes Propios	0.00	0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00	0.00

Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00	0.00
Concesión de Préstamos	0.00	0.00
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Deuda Pública		
Amortización de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00	0.00

Entidad Federativa: NUEVO LEÓN -Infamilia	
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Clasificación Administrativa	**Importe**
Total	14,617,000.00
Poder Ejecutivo	0.00
Poder Legislativo	0.00
Poder Judicial	0.00
Organos Autónomos*	0.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos	14,617,000.00

Municipio de San Pedro Garza García: Infamilia	
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Clasificación Administrativa	**Importe**
Total	14,617,000.00
Organo Ejecutivo Municipal	0.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos	14,617,000.00

Entidad Federativa/Municipio: San Pedro Garza García: Infamilia	
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Clasificador Funcional del Gasto	**Importe**
Total	14,617,000.00
Gobierno	14,617,000.00
Desarrollo Social	0.00
Desarrollo Económico	0.00
Otras no clasificadas en funciones anteriores	0.00

Entidad Federativa/Municipio: San Pedro Garza García: Infamilia	
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Clasificación por Tipo de Gasto	**Importe**
Total	14,617,000.00
Gasto Corriente	14,617,000.00
Gasto de Capital	0.00

Amortización de la deuda y disminución de pasivos	0.00

Entidad Federativa/Municipio: San Pedro Garza García: Infamilia
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026
Prioridades de Gasto

Entidad Federativa/Municipio: San Pedro Garza García: Infamilia	
Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Programas y Proyectos	
Colaboraciones con DIF y Desarrollo Social	**OBJETIVO: Generar Propuestas de políticas públicas y proyectos de cooperación para el fortalecimiento de la familia, relevante para el gobierno y las organizaciones, mediante la investigación social y la participación ciudadana. Unidad Responsable: Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L.**
Política Pública para la atención de familias multiestresadas	

LIC. SANDRA REYES MORALES
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Entidad Federativa/Municipio: San Pedro Garza García: Infamilia
Analítico de plazas

Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones Netas 2026	
		De	Hasta
DIRECTORA GENERAL	1	50,000.00	75,000.00
COORDINADOR	4	30,000.00	53,000.00
JEFATURAS	2	20,000.00	30,000.00
TRABAJADORAS SOCIALES	5	12,000.00	25,000.00
AUXILIAR TIEMPO COMPLETO	1	12,000.00	20,000.00
AUXILIAR A MEDIO TIEMPO (INTENDENCIA)	1	6,000.00	10,000.00
CHOFER	1	8,000.00	15,000.00

LIC. SANDRA REYES MORALES
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

UN SOLO SAN PEDRO

2024 — 2027

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 5 frac. III, 11, 21, 25 fracción I, 43 inciso a) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; los relativos al procedimiento de Licitación Pública en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31 al 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en adelante la Ley; artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2026 y demás relativos aplicables de las leyes antes citadas **CONVOCA** a los interesados en participar en los concursos por Licitación Pública Nacional Presencial números SAIA-DA-CL-21/2026 y SAIA-DA-CL-22/2026; publicado simultáneamente en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, cuyas bases de participación se encuentran disponibles en internet en www.sanpedro.gob.mx, así como también se tendrá un ejemplar impreso para su consulta a disposición de los interesados a partir del día en que se publique la Convocatoria Pública y hasta la fecha y hora límites señaladas al cierre de la inscripción, en el domicilio ubicado en calle Independencia Nº 316 esquina con Corregidora, 4° piso, Dirección de Adquisiciones, centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La fecha de la publicación oficial será el día miércoles 06 de mayo del 2026.

Número de concurso y objeto	Visita a Sitio	Fecha límite de registro	Junta de Aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Resultado de la evaluación técnica y apertura económica	Fallo Definitivo
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-21/2026, relativa al "Suministro y colocación de luminarias en las Calzadas".	12/myo/2026 09:30 hrs.	21/myo/2026 09:30 hrs.	15/myo/2026 09:30 hrs.	22/myo/2026 09:30 hrs.	26/myo/2026 09:30 hrs.	01/jun/2026 11:00 hrs.
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-22/2026, relativa al "Suministro y colocación de luminarias en el Puente Atirantado".	12/myo/2026 09:30 hrs	21/myo/2026 11:30 hrs.	15/myo/2026 11:30 hrs.	22/myo/2026 11:30 hrs.	26/myo/2026 11:30 hrs.	01/jun/2026 11:30 hrs.

Las bases tienen un costo de $2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo o cheque, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el pago deberá ser efectuado en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, sito en PB 09, Planta Baja, Av. Alfonso Reyes 901, Zona Valle Poniente (Plaza Nativa) y/o Libertad #101, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

INFORMACIÓN GENERAL:

1.- Los concursos se realizarán con Fondos Municipales.
2.- Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y aperturas de propuestas, así como el acto de notificación de fallo, se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones.
3.- La descripción, especificaciones y volumen de los bienes y servicios, forma de pago, visita de instalaciones; así como la vigencia del contrato, se señala en las Bases del concurso.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MAYO DEL 2026.

LIC. ALMA DELIA AGUILERA SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 8400 4400

Orden No. 721 06

Secretaría de Obras Públicas
Gobierno de Santa Catarina

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS

El Municipio de Santa Catarina, N.L., a través de la Secretaría de Obras Públicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 39 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, da a conocer el resultado del fallo de las Licitaciones Públicas de las siguientes obras:

N° de Concurso	Descripción	Ganador	Fecha Inicio	Fecha Termino	Importe Ganador (incluyendo I.V.A.)
OP-STA-RP-01/26-CP	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL AUTISMO, UBICADO EN CALLE SAN JUAN DE LOS LAGOS ENTRE CALLE SAN FRANCISCO Y CALLE SAN GÉRMAN, COL. SAN GILBERTO.	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL NORESTE S.A DE C.V.	21 DE ABRIL DEL 2026	14 DE FEBRERO DEL 2027	$ 25,399,011.78

Santa Catarina, N.L. a mayo de 2026
Atentamente

Ing. Mario Alberto Islas Ordoñez
Secretario de Obras Públicas

Torre Administrativa 2do. Piso
Librado García 211 Santa Catarina N.L.
Tel. 8186761700 ext. 3206 ó 3229

SantaCatarina
El Cambio Continúa

Orden No. 717 06

http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx